

Actualización Contable 2008 y 2009

MR Consultores - Mayo 2009

**Exposición:
C.P. Martín Kerner**

Normas de IGJ

Nuevos requisitos para la
MEMORIA a los Estados Contables
para ejercicios iniciados en 2007

SUSPENDIDO POR UN AÑO

C.P. Martín Kerner

Normativa IGJ

■ Resolución General IGJ 6/2006

- BO 31-07-2006
- Información que deberá contener la Memoria de ejercicio de las sociedades por acciones (art. 66 ley 19.550)
- Aplicación:
Memorias de los EECC de ejercicios que se inicien a partir del **1 de enero de 2007**, admitiéndose su aplicación anticipada

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006

■ Memoria

- Art. 1: a los fines del cumplimiento de lo dispuesto pro el art. 66, encabezamiento e incisos 1, 5 y 6, de la ley 19.550, la memoria de ejercicio de:
 - las sociedades por acciones;
 - las sociedades de responsabilidad limitada cuyo capital que alcance los \$ 10 millones (art. 299);
- Detalle de lo que debe incluir la Memoria

C.P. Martín Kerner

Normativa IGJ

■ Resolución General IGJ 1/2008

- Se suspende por el término de un año los efectos de la RG IGJ 6/06
 - Se encomienda al Dpto Contable de la IGJ un estudio pormenorizado de las memorias que se presenten en IGJ durante el 2008, que contenga en sus conclusiones una valoración sobre el contenido real o meramente formal del cumplimiento del art. 66 de la LSC (Memoria).

C.P. Martín Kerner

Normas Contables Profesionales

Resoluciones Técnicas
Interpretaciones
Recomendaciones Técnicas
Proyectos

C.P. Martín Kerner

Las RT Vigentes

■ MARCO CONCEPTUAL

- RT 16
 - Marco conceptual de las normas contables profesionales

■ NORMAS CONTABLES GENERALES

- RT 17
 - Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación general
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-07-2002.

C.P. Martín Kerner

Las RT Vigentes

■ NORMAS CONTABLES PARTICULARES

- RT 6
 - Reexpresión en moneda homogénea
 - Vigencia 1983. No aplicable por Res FACPCE 287/03
- RT 14
 - Información contable de participaciones en negocios conjuntos
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-07-1998.
- RT 18
 - Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-07-2002.

C.P. Martín Kerner

Las RT Vigentes

■ NORMAS CONTABLES PARTICULARES

- RT 21
 - Valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información a exponer sobre partes relacionadas
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-04-2003
- RT 22
 - Actividad agropecuaria
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-07-2005
- RT 23
 - Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-07-2006

C.P. Martín Kerner

Las RT Vigentes

■ NORMAS CONTABLES DE EXPOSICIÓN

- RT 8
 - Normas generales de exposición contable
 - Vigencia ejercicios finalizados desde el 01-07-1988.
- RT 9
 - Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios
 - Vigencia ejercicios finalizados desde el 01-07-1988.
- RT 11
 - Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-01-1994.
 - Modificaciones de la RT 25: vigencia ejercicios iniciados 01-01-2009

C.P. Martín Kerner

Las Nuevas RT

■ NORMAS CONTABLES PARTICULARES

● RT 24

- Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-01-2009 (se admite aplicación anticipada)

● RT 26

- Adopción de las NIIF del IASB
 - Aprobada por Junta de Gobierno el 20-03-2009!
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-01-2011 (con período de transición desde el 01-01-2009). No admite aplicación anticipada.

C.P. Martín Kerner

Las Nuevas RT

■ RECOMENDACIONES TÉCNICAS SECTOR PÚBLICO

● RecTec SP 1

- Marco Conceptual Contable para la Administración Pública
 - Aprobada por Junta de Gobierno FACPCE 28-03-2008
 - Aplicación desde su aprobación

C.P. Martín Kerner

Las RT Vigentes

■ NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

● RT 7

- Normas de Auditoría
 - Vigencia: informes emitidos desde el 01-06-1986.

● RT 15

- Normas sobre la actuación del contador público como síndico societario
 - Vigencia: ejercicios iniciados el 01-10-1999.

C.P. Martín Kerner

Interpretaciones

- Interpretación 1 – 2003
 - Transacciones entre partes relacionadas (RT 17)
- Interpretación 2 – 2003
 - Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes (RT 8)
- Interpretación 3 – 2003
 - Impuesto a las ganancias. Contabilización (RT 17)
- Interpretación 4 – 2004
 - Modalidades de aplicación de los entes pequeños. Aplicación del Anexo A RT 17 y 18
- Interpretación 5 – 2006
 - El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos (RT 7). Ver Memorando A-67 de Secretaría Técnica de la FACPCE con los modelos de informes de auditoría

C.P. Martín Kerner

Proyectos de la FACPCE

- Proyecto 14 de RT
 - Compromisos de seguridad distintos de auditoría y servicios relacionados
- Proyecto 17 de RT (en consulta)
 - Modificaciones a las RT 8-9-11-16-17-18-22-23
- Proyecto 18 de RT (en consulta)
 - Modificaciones a la sección 9 de la RT 17
- Otros temas que se están analizando
 - NCP para entes de interés privado (antes PyME)
 - Fideicomisos
 - Ajuste por inflación
 - Proyecto 6 de Interpretación
 - Aplicación de los valores recuperables

C.P. Martín Kerner

Unificación

Años 2006 y 2007

¡¡Cierres de 2008!!



C.P. Martín Kerner

Resolución 312/05 FACPCE

- Establece en un Anexo las modificaciones a introducir en las RT, incorporando las alternativas fruto de los cambios propuestos por el Consejo.
- El texto ordenado de normas técnicas de la FACPCE, con esas modificaciones, queda con:
 - Resoluciones Técnicas 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 (cada una con la última modificación que se le hubiera realizado).
 - Resolución de Junta de Gobierno 287/03 (estabilidad).
 - Interpretaciones de las normas de contabilidad y auditoría 1, 2, 3 y 4.

C.P. Martin Kerner

Res. CD 93/05 Consejo CABA

- Aprueba:
 - las RT 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22 de la FACPCE, con las modificaciones que les introdujo dicho organismo hasta el 1º de abril de 2005;
 - la Resolución 287/03 de dicha Federación;
 - las interpretaciones de normas de contabilidad y auditoría 1, 2, 3 y 4 de dicha Federación, con las modificaciones que les introdujo hasta el 1º de abril de 2005.
- Vigencia:
 - Ejercicios iniciados a partir del 1 de Enero de 2006.
 - Excepto Valor Recuperable y "Nota" pasivo ID omitido de Axl BU

C.P. Martin Kerner

Res. CD 93/05 Consejo CABA

- Vigencia:
 - Para los ejercicios completos o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del **1 de enero de 2006**, admitiéndose su aplicación anticipada, excepto:
 - La sección 4.4. (Comparaciones con valores recuperables) RT 17, será de aplicación obligatoria para los ejercicios que se inicien a partir del 1.01.08.
 - La respuesta (7) a la pregunta 3 de la **Interpretación 3** (Contabilización del Impuesto a las Ganancias) será de aplicación obligatoria para los ejercicios que se inicien a partir del 1.01.2008.
 - En estos temas y hasta entonces, se aplicará la Res. CD 87/03.

C.P. Martin Kerner

Impuesto Diferido

RT 17
Interpretación 3

C.P. Martín Kerner

RT 17 - Medición General

■ Impuestos Diferidos

● Reconocimiento: normas generales

- Cuando existan diferencias temporarias entre:
 - a) las mediciones contables de los activos y pasivos; y
 - b) sus bases impositivas, que son los importes con que esos mismos activos y pasivos aparecerían en los estados contables si para su medición se aplicasen las normas del impuesto sobre las ganancias,
- se reconocerán activos o pasivos por impuestos diferidos.

[RT 17, Punto 5.19.6.3.1.]

C.P. Martín Kerner

ID y Ajuste por Inflación

La problemática del Impuesto Diferido frente a la reexpresión por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda

C.P. Martín Kerner

Interpretación 3 FACPCE

- ¿La diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y el valor fiscal (o base para el impuesto a las ganancias) es una diferencia temporaria o permanente en la contabilización de impuesto a las ganancias de acuerdo con la sec. 5.19.6 de la RT 17?
- La diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y el valor fiscal (o base para el impuesto a las ganancias) es una diferencia temporaria y en consecuencia, corresponde el reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido.

C.P. Martin Kerner

Res. MD 11/03 CPCECABA

- La reexpresión del costo original de los bienes de uso no debe ser considerado una diferencia temporaria como las definidas en la sección 5.19.6.3.1. de la RT 17.
- Será considerada como una diferencia permanente.



[Res. M.D. 11/03 del CPCECABA, art. 1]

C.P. Martin Kerner

Interpretación 3 (unificada)

- Unificación de NCP entre FACPCE y CPCECABA. Res. FACPCE 312. Junio 2005
 - La diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y el valor fiscal es una diferencia temporaria (reconocimiento de pasivo por ID)
 - El ente podrá optar por no reconocer ese pasivo



Interpretación 3 (unificada)

- Unificación de NCP entre FACPCE y CPCECABA. Res. FACPCE 312. Junio 2005
 - La diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y el valor fiscal es una diferencia temporaria (reconocimiento de pasivo por ID). El ente podrá optar por no reconocer ese pasivo (Punto 3)
 - Si el ente opta por no reconocer el pasivo por ID, debe presentar como información complementaria el valor del pasivo por ID que se optó por no reconocer, el plazo para su reversión, el importe que corresponde a cada ejercicio anual y el efecto que produce en el cargo a impuesto a las ganancias en cada ejercicio por su no reconocimiento (Punto 7)
 - Esta opción es solo aplicable para los entes que no habían reconocido inicialmente el pasivo por impuesto diferido, porque alguna norma contable se lo hubiera permitido (Punto 9)

C.P. Martin Kerner

Res. 93/2005 CPCECABA

- Unificación de NCP entre FACPCE y CPCECABA. Resolución CD 93/2005 CPCECABA. Agosto 2005
 - Adopta las RT de la FACPCE (mod. Res. 312/05)
 - Vigencia para los períodos intermedios o completos de ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2006, admitiéndose su aplicación anticipada, excepto:
 - la sección 4.4 de la RT 17 (comparación con valores recuperables) y
 - la respuesta 7 a la pregunta 3 de la Interpretación 3 (Impuesto Diferido: informar en nota el pasivo omitido)
 - serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2008.

C.P. Martin Kerner

Normas Consejo ProvBA

- Norma de Aplicación 80 (ref. Interpretación 3)
 - Fechada 28-12-2007, Acta MD 1058
 - Cuando el ente no ha reconocido inicialmente el pasivo diferido originado en la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y su valor fiscal porque, en uso de una modalidad de aplicación de las NCP (dispensa) vigente en el respectivo período, no contabilizó el Impuesto a las Ganancias por el Método del Impuesto Diferido, se considera cumplida la condición del Punto 9 de la Interpretación 3 de la FACPCE, siendo, en consecuencia, admisible la utilización de la opción de no reconocer dicho pasivo contemplada en el Punto 3 (Respuesta a la pregunta 1) de la Interpretación, debiendo exponerse la información complementaria que esta indica.

C.P. Martin Kerner

Normas Legales

■ Normas CNV

- RG CNV 485/05 y 487/06

- Las NC de aplicación con las RT de la FACPCE modificadas por su Res. 312/05 y aprobadas por el CPCECABA en su Res. CD 93/05 para ejercicios iniciados el 1-1-2006, salvo:

- Activación de costos financieros del capital ajeno: será obligatoria cuando se cumplan las condiciones (RT 17, 4.2.7.), sin superar las tasas normales de mercado.
- Valor recuperable: será de aplicación el criterio de la sección 4.4. de la RT 17 (no se usa criterio CABA)
- Impuesto diferido: será obligatoria la Interpretación 3, requiriéndose la información en nota si se opta por no reconocer el pasivo (respuesta a la pregunta 3).

C.P. Martin Kerner

Valor Recuperable

Normas Contables Profesionales
RT 17. Sección 4.4.

C.P. Martin Kerner

Medición contable

■ Para la medición contable de

- activos y pasivos; y
- de los resultados relacionados

■ se aplicarán los criterios primarios enunciados en las normas contenidas en la Sección 5 de la RT 17, con sujeción –en el caso de los activos– a la consideración de los límites establecidos en la Sección 4.4. (Comparaciones con valores recuperables).

RT 17. 5. Medición contable en particular

C.P. Martin Kerner

Criterio general

- Ningún activo (o grupo homogéneo de activos) podrá presentarse por un importe superior a su valor recuperable (VR), entendido como el mayor entre:
 - su valor neto de realización;
 - su valor de uso,
 - definido como el valor actual esperado de los flujos netos de fondos que deberían surgir del uso de los bienes y de su disposición al final de su vida útil (o de su venta anticipada).

RT 17, 4.4.1. VR - Criterio general

C.P. Martín Kerner

Frecuencia de las comparaciones

- Las comparaciones entre las mediciones contables primarias de los activos y sus correspondientes valores recuperables deben hacerse cada vez que se preparen estados contables, en los casos de:
 - Cuentas a cobrar
 - Bienes de cambio
 - Instrumentos derivados sin cotización
 - P.O.S. valuadas al costo
 - Bienes destinados a alquiler

RT 17, 4.4.2. VR - Frecuencia de las comparaciones

C.P. Martín Kerner

Frecuencia de las comparaciones

- En los casos de:
 - Bienes de uso
 - Intangibles
 - P.O.S. valuadas al VPP
- la comparación con el VR deberá hacerse cada vez que se preparen estados contables **sólo si** existe algún indicio de **desvalorización** o se trate de un intangible o llave con vida útil indefinida.

RT 17, 4.4.2. VR - Frecuencia de las comparaciones

C.P. Martín Kerner

Frecuencia de las comparaciones

■ Indicios de desvalorización:

- Declinaciones en los valores de mercado de esos bienes, superiores a las que deberían esperarse
- Cambios importantes en los mercados y en los contextos tecnológicos, legales, económicos
- Disminución del valor total de las acciones del ente no atribuibles a variaciones de su PN
- Obsolescencia o daño físico del activo
- Cambios en que se usarán los bienes (como discontinuación de operaciones o reestructuraciones)

RT 17, 4.4.2. VR - Frecuencia de las comparaciones

C.P. Martin Kerner

Niveles de comparación

■ Criterio General

- Las comparaciones con el VR se harán al nivel de cada bien o, si correspondiera, grupo homogéneo de bienes.

■ Bienes de cambio

- La comparación con el VR se efectuará considerando la forma de utilización o comercialización de los bienes.
 - Venta individual por bien, bienes que se combinan para producir un nuevo bien, venta a granel, agrupación de productos complementarios en una oferta, venta de productos por debajo de su costo para vender otros.

RT 17, 4.4.3. VR - Niveles de comparación

C.P. Martin Kerner

Niveles de comparación

■ Bienes de uso e intangibles

- La comparación con el VR debe hacerse:
 - al nivel de cada bien o, si esto no fuera posible;
 - al nivel de cada "actividad generadora de efectivo" AGE.
 - Se considera AGE a la actividad o línea de negocios identificable, cuyo desarrollo por parte del ente genera entradas de fondos independientes de otras actividades o líneas de negocio.
 - En principio, se definirán AGE que no incluyan a los activos generales (edificio de administración) y a la llave. Luego, y por separado, se intentará la asignación de los activos generales y la llave a las AGE definidas o grupo de ellas.

RT 17, 4.4.3. VR - Niveles de comparación

C.P. Martin Kerner

Estimación flujos de fondos

- Las proyecciones de futuros flujos de fondos que se hagan para la determinación del VU deben:
 - Expresarse en moneda de la fecha de los estados contables (que la tasa excluya efectos de los CPAM)
 - Cubrir un período que abarque la vida útil restante de los activos principales de la AGE
 - Dar mayor peso a las evidencias externas
 - Basarse en presupuestos financieros de la administración del ente que abarquen hasta 5 años
 - Extrapolar las proyecciones contenidas en esos presupuestos para los período no cubiertos, utilizando tasa constante o declinante (incluso nula o menor a cero)

RT 17, 4.4.4. VR - Estimación de los flujos de fondos

C.P. Martín Kerner

Estimación flujos de fondos

- En la estimación de los importes y momentos de los flujos de fondos que generarán las cuentas por cobrar deberán considerarse las incobrabilidades y moras probables, teniendo en cuenta:
 - Dificultades financieras significativas del emisor
 - Alta probabilidad de que el deudor quiebre o solicite reestructuración de su deuda
 - Concesiones que se otorguen al deudor debido a sus dificultades financieras (no se darían en casos normales)
 - Patrón histórico de comportamiento, incumplimientos ya ocurridos (falta de pago o pago con retraso)

RT 17, 4.4.4. VR - Estimación de los flujos de fondos

C.P. Martín Kerner

Tasas de descuento

- Para estimar el valor de uso deben emplearse tasas de descuento que:
 - Reflejen las evaluaciones que el mercado hace del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos del activo que no hayan sido ya considerados al estimar los flujos de fondos
 - Excluyan los efectos de los cambios futuros en el poder adquisitivo de la moneda
 - No consideren el efecto del impuesto a las ganancias
 - En los casos de cuentas a cobrar no destinadas a venta (5.2 y 5.7), la tasa de interés será la misma que la utilizada para determinar los intereses devengados hasta el cierre.

RT 17, 4.4.5. VR - Tasas de descuento

C.P. Martín Kerner

Pérdidas por desvalorización

- Las pérdidas por desvalorización deben imputarse al resultado del período (salvo que esos bienes incluyan revalúos imputados contra reservas del Patrimonio Neto).
 - Las pérdidas por comparaciones de VR de bienes individuales, reducirán las mediciones de ellos
 - Las pérdidas de comparaciones de mediciones contables y VR de una AGE, se imputarán en el siguiente orden:
 - A la llave de negocio asignada a ellas
 - A los activos intangibles
 - Si quedara un remanente, se lo prorrateará entre los restantes bienes, en proporción a sus mediciones

RT 17, 4.4.6. VR - Imputación de las pérdidas por desvalorización

C.P. Martin Kerner

Reversión de pérdidas

- Las pérdidas por desvalorización reconocidas en períodos anteriores sólo deben reversarse cuando, con posterioridad a la fecha de su determinación, se produzca un cambio en las estimaciones efectuadas para determinar los valores recuperables.
- En tal caso, la medición contable del activo debe elevarse al menor importe entre la medición contable que el activo habría tenido si nunca se hubiese reconocido una pérdida por desvalorización y su valor recuperable.

RT 17, 4.4.6. VR - Reversiones de las pérdidas por desvalorización

C.P. Martin Kerner

Reversión de pérdidas

- Las reversiones de pérdidas por desvalorización deben imputarse al resultado del período (excepto casos de bienes con revalúos imputados contra reservas del PN).
 - Las reversiones de pérdidas por VR de bienes individuales se agregarán a las mediciones de ellos
 - Las reversiones de pérdidas de comparaciones de mediciones contables y VR de una AGE, se agregarán a las mediciones de los activos, en el siguiente orden:
 - Primero, a los activos integrantes de la AGE (distintos de la llave) y en proporción a sus mediciones (hasta el límite de las mediciones originales de ellos)
 - El remanente, se agregará a la llave de negocio de la AGE

RT 17, 4.4.6. VR - Reversiones de las pérdidas por desvalorización

C.P. Martin Kerner

VR para CABA hasta 12.2007

■ Consejo CABA

- Norma general, idem Federación:
 - VR es el mayor entre VNR y Valor de uso
- Nota: el Consejo CABA estableció un período de transición en esta norma y se aplicará a partir del 1.01.08.
 - Hasta entonces se aplicará la norma del Consejo CABA 87/03.

■ Norma Consejo CABA

- En los casos de bienes de uso, intangibles y participaciones permanentes valuadas al VPP la comparación se hará cada vez que se presenten estados contables sólo cuando existan indicios de desvalorización, aplicándose lo siguiente:

RT 17, 4.4. Comparaciones con valores recuperables

C.P. Martín Kerner

VR para CABA hasta 12.2007

■ Consejo CABA

- Cuando exista algún indicio que indique que el importe de los activos podría exceder su valor recuperable, y su VNR fuera inferior al importe registrado, deberá calcularse el valor de uso (VU) y compararse con ese valor, sin descontar.
- Si el VU sin descontar es mayor que su VNR y menor que el importe registrado, entonces deberá calcularse el VU descontado. El VR será el mayor entre el VU descontado y el VNR.

RT 17, 4.4. Comparaciones con valores recuperables

C.P. Martín Kerner

Unidad de medida

¿Ajuste por inflación?

C.P. Martín Kerner

RT 17 Unidad de Medida

- Expresión a moneda homogénea (RT 17)
 - En un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, aplicándose la RT 6.
 - En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea a la moneda nominal (SE PROHIBE EL Axl: no aplica RT 6)
 - RT 6: interrupción y posterior reanudación de los ajustes: no se considera la inflación o deflación habida en el período de estabilidad (la reexpresión anterior y el período estable está en moneda del último mes).

RT 17, 3.1. Unidad de medida

C.P. Martín Kerner

RT 17 Unidad de Medida

- ¿Qué contexto?
 - La FACPCE evaluará el contexto monetario, para determinar si existe inflación o deflación o estabilidad, a fin de aplicar o no la reexpresión de Estados Contables reglada por la RT 6.
- Desde 2003...
 - Estabilidad desde 01-10-2003 (¡?!¿¡)
 - Res. 287/03

RT 17, 3.1. Unidad de medida

C.P. Martín Kerner

RT 17 Unidad de Medida

- Normas legales
 - Normas de organismos de control que acataron el Decreto 664/03 (IGJ, CNV, BCRA, INAES, etc)
 - No aceptan EECC con ajustes por inflación con fecha posterior al 01-03-2003.
- Esquema definitivo respecto a Axl
 - Desde vigencia de RT 6 hasta 31-08-1995: Axl
 - Desde 01-09-1995 hasta 31-12-2001: Sin Axl: moneda nominal
 - Desde 01-01-2002 hasta 30-09-2003: Axl (o hasta 28-02-2003 por NCL según normas CNV, IGJ, etc. por Decreto 664/03)
 - Desde 01-10-2003 hasta la fecha: Sin Axl: moneda nominal

RT 17, 3.1. Unidad de medida

C.P. Martín Kerner

Dispensas para entes pequeños (EPEQ)

Anexo A RT 17
Interpretación 4

C.P. Martín Kerner

RT 17 Anexo A EPEQ

■ Definición de Epeq:

- Se define como Ente Pequeño (EPEQ) al que cumpla todas las siguientes condiciones:
 - No haga oferta pública de sus acciones excluyendo a la PyME's del decreto 1087/93
 - No realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requiera dinero o valores del público
 - No supere el nivel del \$ 6.000.0000 (base pesos de diciembre de 2001, expresado en moneda homogénea de acuerdo con la sec. 3.1. de la segunda parte de la RT 17) de ingresos por ventas netas en el ejercicio anual (\$ 12.901.620 actuales)
 - No se trate de una sociedad controlante de (o controlada por) otra sociedad no incluida en los incisos anteriores.

C.P. Martín Kerner

RT 17 Anexo A EPEQ

■ Dispensas para Epeq:

- Estos entes podrán optar por :
 - Reemplazar el flujo de fondos establecido en la sección 4.4.4. (Valor Recuperable), por un flujo de fondos proyectado sobre la base de los resultados obtenidos en los tres últimos ejercicios.
 - Calcular el costo de ventas por el método de diferencia de inventarios (EI+C-EF).
 - El costo de ventas así calculado no permite segregar los resultados de tenencia, distorsionando el margen bruto.
 - Si se utiliza esta dispensa, no debe exponerse el renglón del resultado bruto y se debe explicar en nota que los costos pueden incluir resultados por tenencia no cuantificados.

C.P. Martín Kerner

RT 17 Anexo A EPEQ

■ Dispensas para Epeq:

- Estos entes podrán optar por :
 - No exponer cierta información complementaria (notas):
 - Si se reconocieron o reversaron desvalorizaciones de activos (por aplicación de Valor Recuperable), información sobre si fue sobre bienes o actividad de efectivo y detalle
 - La desagregación de depósitos, créditos e inversiones en plazos vencidos, sin plazo y a vencer.
 - La conciliación entre el IG teórico y el IG del ejercicio de la nota sobre impuesto diferido (inciso a), sección C.7, RT 8)
 - Información sobre instrumentos financieros y derivados
 - Información sobre arrendamientos (leasing)
 - La utilización de las dispensas debe exponerse en la información complementaria

C.P. Martin Kerner

Consejo ProvBA

■ Nuevas Normas y Dispensas:

- Res CD 3209 Aprueba las modificaciones a las RT dispuestas por la Res. 312/05 de la FACPCE
 - Vigencia ejercicios iniciados 1 de enero de 2006
- Res. CD 3212 Consejo PBA
 - Se modifica la Res. CD 3131 Consejo PBA con modalidades de aplicación para entes pequeños y medianos
- Res. CD 3292 Consejo PBA
 - Aprueba la Res FACPCE 360/07. Postpone dispensas para entes pequeños y medianos

C.P. Martin Kerner

Dispensa Epeq-Me Consejo ProvBA

■ Res CD 3131 Consejo PBA:

- Aprueba Res. 282/03 de la FACPCE
- Reemplaza Anexo A RT 17 por la Res. CD 3131
- Ente pequeño:
 - Idem Federación (\$ 6.000.000/12.901.620 de ventas netas)
- AGREGA Ente mediano:
 - Idem Epeq, pero hasta ventas netas, según:

Sector	Ingresos 2001	Reexpresados
Industrial y Minero	18.000.000,00	38.704.860,00
Transporte	15.000.000,00	32.254.050,00
Comercial, Servicios y otros	12.000.000,00	25.803.240,00

C.P. Martin Kerner

Dispensa Epeq-Me Consejo ProvBA

- Dispensas para entes pequeños y medianos:
 - Valor recuperable para BU, Intangibles y VPP:
 - Comparar a nivel global (en vez de por actividad)
 - Reemplazar el flujo de fondos por el proyectado de los últimos 3 ejercicios (idem Federación)
 - Impuesto diferido: no se aplica
 - Cálculo costo de ventas
 - Utilizar método diferencia de inventarios (idem Federación)
 - Segregación de Componentes Financieros Implícitos
 - Segregar intereses implícitos sólo en saldos al cierre
 - No exponer cierta información complementaria
 - Idem Federación

C.P. Martin Kerner

Dispensa Epeq-Me Consejo ProvBA

- Consejo PBA (Res CD 3131):
 - Vigencia de dispensas hasta 2007:
 - Estado de Flujo de Efectivo: hasta 1-01-2006
 - Valor Recuperable: hasta ej. iniciados 1-01-2008
 - Componentes financieros implícitos: hasta 1-1-2008
 - Impuesto diferido: hasta ej. iniciados 1-1-2008
 - para no Epeq ni Mediano, a partir de 01-01-06
 - Ente mediano: hasta ejercicios iniciados 1-1-2008
 - Nueva Res 3292/07 (14-12-07) Consejo PBA
 - Aprueba Res FACPCE 360/07 - Pospone vigencia de las dispensas para entes pequeños y medianos en forma indefinida, hasta que la federación concluya los estudios de NCP para PyMe

C.P. Martin Kerner

Información comparativa y su impacto en el Informe del Auditor

RT 8 y 9
Interpretación 5
Memorando A-67 Sec.Tec. FACPCE

C.P. Martín Kerner

Info Comparativa

■ RT 8: Información comparativa:

- Los importes de los Estados Contables deben exponerse en dos columnas. En la primera se expondrán los datos del período actual y en la segunda, la Información comparativa, según
 - Ejercicios completos: con ejercicio precedente
 - Intermedios:
 - Estado de situación patrimonial: con ejercicio completo precedente.
 - Resto de los estados contables: con período equivalente del ejercicio precedente.
 - Negocios estacionales: puede incluirse datos correspondientes a la misma fecha del año precedente en el Estado de situación patrimonial.

C.P. Martín Kerner

Info Comparativa

■ RT 8: Información comparativa:

- Los mismos criterios se emplearán para preparar la información complementaria que desagregue datos de los estados contables.
- Los datos se expondrán aplicando iguales criterios de medición y unidad de medida que el período corriente.
- Dispensa:
 - No se requiere la presentación de información comparativa, cuando el ente no hubiera tenido la obligación de emitir el estado donde se hubiera encontrado la información con la que se requiere la comparación.
- Cuando la duración del ejercicio o período difiera de la presentada con fines comparativos, deberán exponerse esta circunstancia y el efecto que sobre la comparabilidad ello genere.

C.P. Martín Kerner

Info Comparativa

■ Informe de auditoría (Interpretación 5):

- Pregunta:
 - ¿La conclusión del auditor en el párrafo de opinión debe referirse exclusivamente a las cifras e información correspondiente a los estados contables del período o ejercicio más reciente o a los estados contables de ambos períodos o ejercicios?
- Respuesta:
 - La conclusión del auditor puede referirse exclusivamente a las cifras e información del período o ejercicio más reciente o a ambas.

C.P. Martín Kerner

Info Comparativa

■ Informe de auditoría (Interpretación 5):

- Si el auditor sólo emite una conclusión sobre los estados contables del período o ejercicio más reciente, debe igualmente referirse a la información comparativa en un párrafo específico de su informe, en el que indicará respecto de dicha información que se presenta a efectos comparativos y si ha sido sometida o no a un proceso de auditoría o revisión.
 - En caso afirmativo, el auditor mencionará si ha sido él mismo u otro profesional el responsable de tal trabajo, y las características del informe originalmente emitido.
 - En caso negativo, adicionalmente a la mención del auditor en su informe, se considera preferible que el ente emisor de los estados contables identifique claramente a los estados comparativos que se presentan, como "no auditados".

C.P. Martin Kerner

Info Comparativa

■ Informe de auditoría (Interpretación 5):

- Si se opta por no emitir opinión sobre información comparativa:
 - El auditor debe dejar constancia de ciertos datos respecto de su informe del período anterior (fecha, clase de opinión, etc.)
 - Cuando el auditor de los estados contables cuyas cifras y demás información se presenta con fines comparativos haya sido otro profesional, el auditor de los estados contables del período o ejercicio más reciente solo se referirá al tipo de informe emitido por el auditor predecesor, sin más detalle.

C.P. Martin Kerner

Info Comparativa

■ Informe de auditoría (Interpretación 5):

- ¿Qué pasa si sólo se brinda opinión sobre el período más reciente, pero el anterior sufrió modificaciones?
- En este supuesto el auditor deberá dejar constancia:
 - en el párrafo de alcance del trabajo del auditor, si las modificaciones han sido o no auditadas o revisadas,
 - en el párrafo de aclaraciones especiales previas al dictamen, de los cambios realizados en la información comparativa, ya sea describiéndolos o referenciando a la nota de los estados contables que los detalle, y
 - en el párrafo de opinión, de su conclusión sobre las modificaciones incorporadas, si esto fuera factible.

C.P. Martin Kerner

Info Comparativa

- Informe de auditoría (Interpretación 5):
 - Cuando el auditor emite una conclusión sobre la información de ambos ejercicios o períodos, ¿su conclusión sobre los estados contables del ejercicio o período precedente podría ser diferente de la emitida sobre ellos en su oportunidad?
 - El auditor deberá evaluar la necesidad de modificar su conclusión sobre la información más lejana, en los siguientes casos:
 - el ente emisor corrigió un error, que había generado en el informe original del auditor una salvedad determinada,
 - ha quedado sin efecto una incertidumbre o limitación en el alcance, que había generado una salvedad indeterminada o una abstención,
 - el ente emisor de los estados contables modificó la información del período o ejercicio más lejano, generando en dicha información un desvío significativo a las normas contables que amerita una salvedad determinada (por ejemplo, en el período o ejercicio más reciente, se pasa de un criterio aceptado a uno no aceptado y el ente emisor da efecto retroactivo al cambio y modifica la información comparativa)

C.P. Martin Kerner

RT 24 FACPCE

Normas Contables Profesionales:
Aspectos particulares de
exposición contable y
procedimientos de auditoría para
entes cooperativos

C.P. Martin Kerner

RT 24 Cooperativas

- RT 24 FACPCE
 - Normas contables y de auditoría para entes cooperativos
- Aprobada por el Consejo
 - Res CD 34/2008 del CPCECABA
 - Declara a la RT 24 como norma profesional de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la C.A.B.A.
- Vigencia:
 - Estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1 de Enero 2009, admitiéndose su aplicación anticipada.

C.P. Martin Kerner

RT 24 Cooperativas

■ Aprobada por INAES

- Res INAES 247/2009
 - Fechada el 11.03.2009 y Publicada BO el 18.03.2009
 - Declara a la RT 24 como norma de aplicación obligatoria para las Cooperativas, según el art. 39 de la ley 20.337
- Vigencia:
 - La RT 24 será de aplicación para los EECC que correspondan a ejercicios iniciados a partir del 1 de Enero 2009 (no admite aplicación anticipada)
- Derogación de anteriores normas INAES:
 - Se derogan las Res INAC 503/77, 506/88, 155/80, 583/89, 457/85, 768/85, 094/91 y 1466/95.

C.P. Martín Kerner

RT 24 Cooperativas

■ Aprobada por INAES – Res 247/2009 (cont.)

- Cambios a la RT 24:
 - El capital suscrito por los asociados, como las capitalizaciones de excedentes, deben incluirse como parte integrante del Estado de Evolución del PN
 - Los informes trimestrales que confeccione el auditor externo deben ser 4 –cfr. art. 81 Ley 20337–, independientemente del informe anual que acompaña a los estados contables de cada ejercicio.
 - Se precisa que el término "venta" utilizado en la RT 24 debe entenderse para todo fin legal y fiscal como servicio o distribución proveniente de la gestión cooperativa.

C.P. Martín Kerner

RT 24 Cooperativas

■ Aprobada por INAES – Res 247/2009 (cont.)

- Cambios a la RT 24:
 - El INAES podrá solicitar información adjunta a los estados contables, la cual debe ser auditada y así debe constar en el informe de auditoría anual
 - Anexo I
 - Individualización de operaciones con no asociados
 - Información adjunta de la Res INAC 375/889
 - Informe de auditor: incluir deuda por Contribución Especial Cooperativas y forma de llevar los libros contables legales
 - Los informes de auditoría anuales y trimestrales se deben asentar en el Libro Informe de Auditoría
 - Los estados contables (art. 41 ley 20337) deben presentarse en el término allí dispuesto y firmados por autoridades responsables de las cooperativas y por el auditor

C.P. Martín Kerner

Estructura RT 24

- 1. Objetivo
- 2. Introducción
- 3. Definiciones
- 4. Normas sobre presentación de información contable de entes cooperativos
- 5. Otros aspectos relacionados a la presentación de información contable
- 6. Aplicación de las normas de auditoría en los entes cooperativos
- Guía de aplicación de las NCP

C.P. Martín Kerner

1. Objetivo

- Establecer normas particulares de presentación de estados contables para uso de terceros y sobre aspectos especiales de auditoría, correspondientes a entes cooperativos (excepto entes financieros y de seguros).
 - Las normas especiales para cooperativas de la RT 24 complementan las normas de exposición generales y particulares (RT 8 y RT 9).
 - Las normas de auditoría a aplicar son las de la RT 7, considerándose los aspectos especiales establecidos en la RT 24.

C.P. Martín Kerner

4. Normas de presentación

- 4.2. Estado de situación patrimonial
 - El estado de situación patrimonial se presentará de acuerdo con el capítulo III de las RT 8 y 9
 - Los fondos establecidos por el art. 42 de la ley de cooperativas, constituidos por excedentes, tienen un destino específico, por lo que constituyen un pasivo desde su nacimiento
 - Fondo de educación y capacitación cooperativa
 - Fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal

C.P. Martín Kerner

4. Normas de presentación

■ 4.3. Estado de resultados

- El estado de resultados se presentará de acuerdo con el capítulo IV de las RT 8 y 9
 - En las cooperativas de trabajo, la contra prestación otorgada a los asociados por los servicios prestados, constituye un componente del costo del servicio prestado
- Al pie de este estado se clasificará el resultado del ejercicio en
 - Resultados por la gestión cooperativa con asociados
 - Rtdos por la gestión cooperativa con no asociados
 - Rtdos operaciones ajenas a la gestión cooperativa

C.P. Martin Kerner

4. Normas de presentación

■ 4.4. Estado de evolución del patrimonio neto

- Las partidas integrantes del patrimonio neto deben clasificarse en:
 - Aporte de los asociados, y
 - Resultados acumulados
- 4.4.1. Aporte de los asociados
 - Capital cooperativo suscrito
 - Se expone separando el valor nominal del capital y su ajuste para reflejar el efecto de los CPAM (AxI)
 - Se deberá incluir información complementaria sobre el capital cooperativo (ver sección 4.6.5.)

C.P. Martin Kerner

4. Normas de presentación

■ 4.4.1. Aporte de los asociados (cont.)

- Retornos e intereses cooperativos a capitalizar
 - Son aquellos que no hayan podido ser capitalizados por no alcanzar el valor unitario fijado a cada cuota social
- Otros aportes de los asociados
 - Son los efectuados por disposición del estatuto o decisión de la asamblea que establezcan aportes complementarios al capital ordinario, siempre que cumplan con las condiciones necesarias para ser incluidos dentro del patrimonio neto (ver distinción entre pasivo y patrimonio, 5.19.1. RT 17)
- Otros ajustes al PN no capitalizables
 - Van los conceptos provenientes de la reexpresión inicial del PN que no pueden ser capitalizados por disposición del INAC y los remanentes de saldos de actualizaciones legales (Ley 20.337)

C.P. Martin Kerner

4. Normas de presentación

■ 4.5. Estado de flujo de efectivo

- Este estado se presentará de acuerdo con el capítulo VI (Estado de flujo de efectivo) de la RT 8 y con la interpretación 2 (Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes)

C.P. Martín Kerner

4. Normas de presentación

■ 4.6. Información complementaria (cont.)

● Información sobre el capital cooperativo

- El capital cooperativo tiene características especiales, por lo que se requiere informar:
 - Las condiciones que establece la ley y/o el estatuto para atender las solicitudes de devolución de sus aportes por parte de los asociados
 - Un detalle con el saldo inicial pendiente de reintegro, las solicitudes de devolución realizadas por años, las devoluciones realizadas en el mismo período y el saldo final pendiente de reintegro de los últimos 5 años
 - Si hubiere una restricción en la devolución de los aportes solicitados por los asociados, por normas vigentes o por decisión de asamblea

C.P. Martín Kerner

Paréntesis: tema del capital

■ Capital cooperativo

- Particularidades legales del capital cooperativo:
 - La ley de cooperativas establece la posibilidad de que un asociado solicite el reembolso del aporte realizado y el ente sólo puede limitar su devolución hasta el 95% del capital de la cooperativa por año
 - Es decir, debe devolver como mínimo el 5% por año, o lo que establezca el estatuto, si fuera mayor
 - Las devoluciones que no puedan efectuarse por el límite impuesto, se realizarán por orden de antigüedad, configurando un pasivo para el ente

C.P. Martín Kerner

Paréntesis: tema del capital

■ Capital cooperativo (cont.)

- RT 24: 5.1. El capital cooperativo
 - El capital suscrito por los asociados debe ser considerado como integrante del patrimonio neto
 - Cuando el asociado haya solicitado el reintegro de su capital, por renunciar al ente o por haber sido excluido de éste, las sumas no reintegradas se expondrán en el pasivo desde la fecha de la solicitud
- RT 24: 5.2. TI.CO.CA.
 - Se expondrán en el PN si en sus condiciones de emisión se define que únicamente se rescatarán con la emisión de un nuevo título. En el resto de los casos se expondrán en el pasivo

C.P. Martín Kerner

Aplicación de las normas de auditoría de la RT 24

■ Normas de auditoría en general

- Sigue los parámetros de la RT 7 y la Interpretación 5
- Debe interpretarse una equivalencia entre el directorio de una SA y el consejo de administración de las cooperativas
- La auditoría debe hacerla un contador público independiente

C.P. Martín Kerner

Aspectos especiales de auditoría para cooperativas

■ Informe anual

- Debe emitirse un informe extenso contemplado en la RT 7
 - Título
 - Destinatario
 - Alcance
 - Aclaraciones previas, si corresponde
 - Opinión o Abstención de opinión
 - Información adicional requerida por normas
 - Fecha y firma

C.P. Martín Kerner

Aspectos especiales de auditoría para cooperativas

- Informe de revisión limitada sobre períodos intermedios
 - Surgen de la emisión de estados contables intermedios o de balances de sumas y saldos
 - La información debe estar transcrita en los libros contables
 - El informe permite una manifestación negativa sobre los saldos de los informes contables

C.P. Martin Kerner

RT 25

NORMAS PARTICULARES DE EXPOSICIÓN CONTABLE PARA ENTES SIN FINES DE LUCRO

Modificación de la RT 11/1993

Cronología

- Resolución Técnica (FACPCE) 11/1993
 - Aprobación: 25/06/1993
 - Adopción CPCECF: 25/08/1993
 - Vigencia: ejercicios iniciados a partir del 01/01/1994
- Resolución Técnica (FACPCE) 19/2000
 - Aprobación: 08/12/2000
 - Adopción CPCECABA: 28/11/2001
 - Vigencia: ejercicios iniciados a partir del 01/07/2002
- Resolución Técnica (FACPCE) 25/2008
 - Aprobación: 04/07/2008
 - Adopción CPCECABA: 23/07/2008
 - Vigencia: ejercicios iniciados a partir del 01/01/2009

C.P. Martin Kerner

Estructura de la RT 11

- Alcance de normas comunes a todos los EECC
- Estado de situación patrimonial o balance general
- Estado de recursos y gastos
- Estado de evolución del patrimonio neto
- Estado de flujo de efectivo
- Información complementaria

- *Anexo – Modelo de estados contables*

C.P. Martín Kerner

Alcance de normas comunes a todos los estados contables

- Alcance
 - Excluye
 - Organismos autárquicos de los poderes de la administración estatal
 - Sociedades cooperativas
 - Incluye
 - Asociaciones civiles sin fines de lucro
 - Fundaciones
 - Organismos paraestatales creados por ley para el cumplimiento de fines especiales

C.P. Martín Kerner

Estado de situación patrimonial o balance general

- Fondos para fines específicos
 - RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)
 - Se incluyen en esta categoría los fondos que se reciban con ciertos destinos específicos. Este ítem está compuesto por los aportes que se reciban directamente o importes netos a través de la generación de actividades con fines recaudatorios específicos, destinados a la prestación de un servicio o a la erogación de fondos en el futuro relacionados con bienes a suministrar o servicios a prestar a un grupo determinado de asociados, a ciertos sectores de la comunidad o a la comunidad en general.
 - Estos fondos se computarán como recursos en el mismo período en el cual se produzca el gasto para el que fueron recaudados.

C.P. Martín Kerner

Estado de recursos y gastos

■ Recursos para fines específicos

● RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)

- Estas contribuciones están constituidas por los aportes recibidos y destinados a fines determinados, tales como aranceles o derechos particulares para determinadas actividades.
- Este ítem está compuesto también por los recursos que se recibieron a través de la generación de actividades con fines recaudatorios específicos, originalmente destinados a la prestación de un servicio o a la erogación de fondos en un momento futuro relacionados con bienes a suministrar o servicios a prestar a un grupo determinado de asociados, a ciertos sectores de la comunidad o a la comunidad en general, luego de que dichos bienes han sido suministrados o los servicios han sido prestados.

C.P. Martín Kerner

Estado de recursos y gastos

■ Recursos diversos

● RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)

- Se incluyen aquellos recursos ordinarios que no se clasifican en los acápites anteriores, debiéndose brindar información complementaria de acuerdo con su significación.
- Ejemplo de ello son los ingresos por venta de bienes en desuso (~~cuando no deban considerarse extraordinarios~~), ingresos destinados al recupero de ciertos gastos, los aportes publicitarios recibidos, los subsidios y donaciones efectuados por terceros, etc.

C.P. Martín Kerner

Estado de recursos y gastos

■ Gastos ordinarios

- Gastos generales de administración
- Gastos específicos de sectores
- Depreciaciones de bienes de uso y activos intangibles
- Otros egresos o gastos

■ Resultados financieros y por tenencia

■ Superávit (Déficit) ordinario

■ Recursos y gastos extraordinarios

■ Superávit (Déficit) final del ejercicio

C.P. Martín Kerner

Estado de recursos y gastos

- Recursos y gastos extraordinarios
 - RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)
 - Comprende los recursos y gastos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro, no surgidos de decisiones del ente.

C.P. Martin Kerner

Estado de recursos y gastos

- Realización de diferentes actividades
 - RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)
 - Cuando el ente se dedicare simultáneamente a diversas actividades (deportivas, culturales, benéficas, mutuales, de enseñanza, etc.) **deberá** presentar los recursos y gastos por separado para cada una de las actividades principales que el ente desarrolle en la información complementaria.

C.P. Martin Kerner

Estado de evolución del patrimonio neto

- Aportes de fondos para fines específicos
 - RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)
 - Se incluyen aquellos fondos originados en aportes de asociados con fines específicos y destinados al incremento del patrimonio social y no a la prestación de servicios o el desarrollo de actividades recurrentes, tales como los fondos para la construcción de obras edilicias de cierta envergadura.
 - Para que corresponda su inclusión en el patrimonio neto, los destinatarios de los fondos no deben tener que considerarse como un "tercero" distinto del ente.
 - Estos fondos deben transferirse al capital, en la medida de su utilización para el destino previsto.

C.P. Martin Kerner

Estado de evolución del patrimonio neto

■ Superávit / Déficit acumulado

● RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)

- Superávit reservados: son aquellos superávit retenidos en el ente por explícita voluntad social o por disposiciones legales, estatutarias u otras
- Superávit/(Déficit) no asignados: son aquellos superávit o déficit acumulados sin asignación específica
- Superávit/(Déficit) diferidos: son aquellos superávit o déficit que en virtud de la aplicación de normas contables profesionales deben diferirse con exposición específica como componentes de los Activos Netos.

C.P. Martín Kerner

Estado de flujo de efectivo

■ ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

● RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)

- El estado de flujos de efectivo se preparará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VI (Estado de flujo de efectivo) de la RT 8, con la siguiente aclaración:
- Presentación de las causas generadas por las actividades operativas:
- Estas causas se presentarán por el **método directo** de presentación.

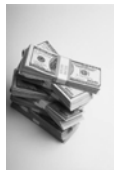


C.P. Martín Kerner

Estado de Flujo de Efectivo

Este estado debe informar la variación en la suma de los siguientes componentes patrimoniales:

- a) el efectivo (incluyendo los depósitos a la vista)
- b) los equivalentes de efectivo, considerándose como tales a los que se mantienen con el fin de cumplir con los compromisos de corto plazo más que con fines de inversión u otros propósitos.



C.P. Martín Kerner

Estado de Flujo de Efectivo

■ Efectivo

- Efectivo en "caja" en la empresa
- Fondos fijos
- Moneda extranjera
- Depósitos a la vista: cuentas corrientes
 - RT 8 no admite netear descubiertos (admitido por NIC 7)
- Caso especial:
 - Cheques recibidos, al día (fecha de cierre o anterior), no depositados (valores al cobro)
 - IMPORTANTE: No es "efectivo"
 - Cheques de pago diferido recibidos y con vencimiento posterior al cierre (son "cuentas por cobrar")

C.P. Martin Kerner

Estado de Flujo de Efectivo

■ Equivalentes de efectivo

- Son inversiones que se mantienen con el fin de cumplir con los compromisos de corto plazo más que con fines de inversión.
 - Alta liquidez
 - Fácilmente convertible en efectivo
 - Riesgos insignificantes de cambios de valor
 - Plazo corto de vencimiento (3 meses o menos)
 - Bonos, títulos públicos, letras del tesoro
 - Acciones con cotización bursátil
 - Fondos comunes de inversión
 - Plazos fijos de corto vencimiento



C.P. Martin Kerner

Estado de Flujo de Efectivo

■ Estado de Flujo de Efectivo: ESTRUCTURA

- Variación del monto
- Causas de variación
 - Tipificación de las actividades:
 - Actividades operativas (RT 11, sólo por método directo)
 - Actividades de inversión
 - Actividades de financiación
 - Indicaciones especiales para intereses, dividendos e impuestos a las ganancias.

C.P. Martin Kerner

Las NIIF Normas Internacionales de Información Financiera

El plan de implementación para su
aplicación en Argentina para entes
en oferta pública – RT 26

C.P. Martín Kerner

Armonizar NC en el mundo

■ Motivos

- Globalización - Desarrollo de la tecnología
- Internacionalización de los mercados de capitales
- Entidades financieras que emiten préstamos a diversos países
- Compañías y firmas auditoras multinacionales
- Falta de comparabilidad de estados contables preparados con NC de países diversos
- Mediciones distintas, según las NC aplicadas, afecta la credibilidad de la contabilidad



C.P. Martín Kerner

Armonizar NC en el mundo

■ Soluciones propuestas a la falta de comparabilidad internacional

- Aplicar NC locales, y presentar una conciliación con NC de referencia
- Armonizar las NC locales con NC de referencia
- Unificar las NC con un juego de NC único
 - Variante total
 - Variante limitada a emisores con cotización pública

■ Necesidad de un juego de NC de referencia y un organismo que las dicte

C.P. Martín Kerner

Posicionamiento de la IFAC

- **Federación Internacional de Contadores**
 - Es una organización sin fines de lucro integrada por organizaciones contables de muchos países
 - Se creó en 1977
 - Actualmente, la IFAC está compuesta por 133 miembros plenos, 24 asociados y 4 afiliados
 - Representación Argentina: la Federación de Consejos (FACPCE) es miembro pleno
 - Presidente actual IFAC: J. J. Fermin del Valle (ARG)
 - La IFAC emite normas éticas, de educación, de auditoría y para el sector público, pero no emite normas contables, dejando dicha tarea en el IASB

www.ifac.org

C.P. Martin Kerner

El IASB

- **IASB** (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad: *International Accounting Standards Board*)
 - Emite las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, en inglés IFRS) y aprueba las Interpretaciones del IFRIC (y puede derogar o modificar las anteriores NIC/Interp.)
 - El IASB se integra por 14 miembros, 12 con dedicación exclusiva y dos parcial
 - La aprobación de NIIF, interpretaciones del IFRIC o modificaciones a las NIC requiere el voto de 9 de los 14 miembros del IASB



C.P. Martin Kerner

Esquema de los organismos



www.iasb.org

C.P. Martin Kerner



Apoyo a las NIIF

- IOSCO
 - Unión de comisiones de valores, impulsa NIIF
- Unión Europea
 - NIIF para entes en oferta pública desde 2005
- Estados Unidos
 - 2002 Acuerdo de Norwalk entre FASB y IASB
 - Permite uso NIIF para empresas extranjeras
- América
 - AIC y Mercosur promueven a las NIIF

C.P. Martín Kerner

Apoyo a las NIIF

- Argentina
 - Desde el año 2000, para la emisión de las RT 16 y posteriores, la FACPCE toma como base a las NIIF, en un proceso de armonización
 - Las NIIF son supletorias para casos no previstos
 - La CNV pertenece a la IOSCO, que promueve que los reguladores de comisiones de valores exijan la utilización de NIIF en los emisores
- Nueva RT 26 y Plan de implementación FACPCE-CNV: utilización obligatoria de NIIF desde 2011 para empresas en oferta pública reguladas por CNV



C.P. Martín Kerner

Resumen aplicación NIIF

■ Según datos actuales, respecto de empresas con cotización pública (*listed companies*):

- 89 países requieren NIIF para todos los entes (incluye a 30 países de la UE)
- 5 países requieren NIIF para algunos entes (p.e. empresas extranjeras)
- 23 países permiten el uso de NIIF
- 33 países no permiten las NIIF

■ Nota: Argentina es considerada actualmente un país que no permite el uso de NIIF

- La RT 26 y el Plan de implementación de NIIF para empresas en CNV intenta revertir esa situación

www.iasplus.com – Abril 2009

C.P. Martin Kerner

Conclusión

- La IFAC se posicionó como el órgano mundial de la profesión contable
 - La FACPCE es miembro de la IFAC
- La IFAC tiene un plan de “obligaciones” para cumplimiento de sus miembros (SMOs)
 - La SMO 7 requiere el uso de las NIIF del IASB
- La FACPCE ya aprobó la RT 26 que requiere las NIIF a empresas que cotizan bajo CNV para 2011 (la que cumple directivas del IOSCO)



C.P. Martin Kerner

¿NIIF en Argentina?

■ Ventajas:

- Las NIIF se consideran normas contables de alta calidad
- Se basan en principios generales y no en cuestiones particulares, como las normas norteamericanas
- En el mundo las NIIF se están convirtiendo en las normas contables que requieren cada vez más países
- Su empleo facilita el acceso a inversores que las conocen y aseguran que la información que se brinda a partir de ellas es confiable y de alta calidad
- Los organismos internacionales de crédito y bancos prevalecen la información contable utilizando NIIF
- Facilita la cotización de emisoras argentinas en otros mercados donde las requieren o aceptan, reduciendo costos administrativos

C.P. Martin Kerner

¿NIIF en Argentina?

■ Desventajas:

- Requiere fuerte capacitación inicial y de mantenimiento en emisoras, auditores y reguladores
- Necesidad de actualización permanente en modificaciones o incorporaciones
- Su implementación requiere adecuar procedimientos y sistemas informáticos en las emisoras
- Impacto inicial en el patrimonio y resultados
 - Sus efectos impositivos y contractuales
- Incongruencias entre NIIF y la LSC argentina
- Se pierde la emisión local de norma, lo que dificultará la participación de la profesión argentina en ello

C.P. Martin Kerner

RT 26 Adopción de las NIIF

Aplicación obligatoria de las NIIF para entes en oferta pública y optativa para el resto

C.P. Martin Kerner

RT 26 Adopción de las NIIF

■ Estructura de la RT 26

- Alcance
- Aplicación obligatoria de las NIIF (emisoras CNV)
- Aplicación opcional de las NIIF
- Discontinuación en la aplicación de las NIIF
- Aplicación integral de las NIIF

C.P. Martin Kerner

RT 26 Adopción de las NIIF

■ Estructura de la RT 26

- Estados contables separados de entidades que deban presentar estados contables consolidados
- Selección y aplicación de políticas contables de acuerdo con las NIIF
- Adopción de las NIIF que se emitan en el futuro
- Fecha de vigencia y transición
- Aplicación anticipada

C.P. Martín Kerner

RT 26 Adopción de las NIIF

■ Estructura de la RT 26

- Preparación de los estados contables a presentar en el período de transición a las NIIF por parte de las entidades obligadas
- Preparación de los estados contables a presentar en el período de transición a las NIIF por parte de las entidades que no son obligadas

■ Anexo de la RT 26

- Listado de las NIIF vigentes

C.P. Martín Kerner

RT 26 Alcance

■ Alcance

- Las normas contenidas en la RT 26 se aplican en los casos en que una entidad (de manera obligatoria según lo establecido en la sección 3, o por propia opción, según la sección 5) prepare sus estados contables (informes contables preparados para su difusión externa), de acuerdo con las Normas internacionales de información financiera (NIIF).

C.P. Martín Kerner

RT 26 Alcance

■ Alcance (cont.)

- Las NIIF son las emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) en la versión oficial en español emitida por dicho organismo, cuyo listado –incluyendo el Marco conceptual y el Prefacio a las normas–, e indicación de la fecha de la última revisión, se presenta en el Anexo de la RT 26.
- Las NIIF que sean emitidas en el futuro, entrarán en vigencia con la modalidad establecida en las secciones 11 y 12 de la RT 26.

C.P. Martin Kerner

RT 26 Obligadas NIIF

■ Aplicación obligatoria de las NIIF

- Las NIIF se aplican obligatoriamente a la preparación de estados contables (estados financieros) de las entidades incluidas en el régimen de oferta pública, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen

C.P. Martin Kerner

RT 26 Excluidas NIIF

■ Aplicación obligatoria de las NIIF (cont.)

- Excepto:
 - Entidades financieras (bancos)
 - Compañías de seguros
 - Cooperativas y asociaciones civiles
 - PyMEs no registradas por su capital o sus O.N., sino que operan con otras formas de financiación
 - FCI, sociedades gerentes y depositarias de FCI
 - Fideicomisos y Fiduciarios
 - Bolsas de comercio, mercados de futuros y opciones

C.P. Martin Kerner

RT 26 Opcional NIIF

■ Aplicación opcional de las NIIF

- Para todas las entidades no alcanzadas por, o exceptuadas de, la aplicación obligatoria de las NIIF, serán aplicables, opcionalmente:

- a) las NIIF; o
- b) las NCP Argentinas

C.P. Martín Kerner

RT 26 Discontinuación NIIF

■ Discontinuación en la aplicación de las NIIF

- La entidad que aplique las NIIF sólo podrá volver a aplicar las NCP Argentinas, en los siguientes casos:

- a) cuando hubiere aplicado las NIIF en forma obligatoria (por encontrarse incluida en la sección 3) y dejara de cumplir con las condiciones de esa sección, o
- b) cuando hubiere aplicado las NIIF en forma optativa (según la sección 5) y por razones fundadas decidiera aplicar las NCP Argentinas

C.P. Martín Kerner

RT 26 Discontinuación NIIF

■ Discontinuación en la aplicación de las NIIF (cont.)

- En caso de dejar de aplicar las NIIF y volver a las NCP Argentinas, la entidad deberá aplicar retroactivamente las NCP Argentinas, con la modalidad requerida por la sección F (AREA) del Capítulo II de la RT 8; y en nota justificar fundadamente las razones del cambio de normas contables.

C.P. Martín Kerner

RT 26 NIIF Integrales

■ Aplicación integral de las NIIF

- 8. Para las entidades que:
 - presenten estados contables consolidados (junto con sus estados contables individuales)
 - solamente presenten estados contables individuales por no ejercer control o control conjunto sobre otras entidades (inclusive las EEC alcanzadas la Interpretación SIC 12)
- la aplicación de las NIIF -en forma obligatoria o en forma opcional- debe realizarse en forma integral y sin modificaciones.

C.P. Martin Kerner

RT 26 NIIF Integrales

■ Aplicación integral de las NIIF (cont.)

- El texto adoptado incluye el contenido completo de la norma tal cual fue emitida por el IASB, y con el carácter de obligatorio u orientativo que el mismo IASB establezca en cada documento (bases para arribar a las conclusiones, anexos, ejemplos de aplicación y cualquier otro contenido).

C.P. Martin Kerner

RT 26 Solución a la NIC 27

■ Estados contables separados (individuales) de entidades que deban presentar estados contables consolidados

- Los estados contables separados (individuales) de entidades que deban presentar estados contables consolidados serán elaborados aplicando las NIIF en forma integral, con la sola excepción tratada a continuación:

C.P. Martin Kerner

RT 26 Solución a la NIC 27

- Estados contables separados... (cont.)
 - En los estados contables separados (individuales) de entidades que deban presentar estados contables consolidados, las inversiones en
 - entidades dependientes (sociedades controladas),
 - entidades controladas en forma conjunta y
 - entidades asociadas (entidades en las que se posee influencia significativa, no siendo controladas ni sujetas a control conjunto)
 - se contabilizarán utilizando el método de la participación (VPP) descrito en la NIC 28 "Inversiones en Asociadas", y con los mismos ajustes que se incorporen en los estados contables consolidados por aplicación de las normas de consolidación contenidas en la NIC 27 y en la NIC 31

C.P. Martín Kerner

RT 26 NIIF Nuevas

- Adopción de las NIIF que se emitan en el futuro
 - La adopción de nuevas NIIF o modificaciones, que en el futuro emita el IASB, se realizará de acuerdo con la sección específica del Reglamento del CECyT, titulada Circulares de adopción de las NIIF.
 - En el caso que los plazos de vigencia establecidos por el IASB sean reducidos o que por otra razón se presuma que no esté disponible la versión oficial en español con tiempo suficiente de antelación al momento en que deba aplicarse, la FACPCE publicará una traducción que se utilizará en sustitución del texto oficial hasta tanto el IASB lo publique.

C.P. Martín Kerner

RT 26 Vigencia

- Fecha de vigencia y transición
 - Vigencia para los estados contables de ejercicios anuales que se inicien a partir del 1° de enero de 2011 –inclusive– y para los de períodos intermedios a los referidos ejercicios
 - La transición desde las normas contables anteriores a las NIIF deberá realizarse de acuerdo con la NIIF 1 y las secciones 16 a 18 de la RT 26
- Aplicación anticipada
 - No se admite la aplicación anticipada

C.P. Martín Kerner

RT 26 Plan de Implementación

- Preparación de los estados contables y de la información complementaria a presentar en el período de transición a las NIIF por parte de las entidades obligadas
 - Ver párrafos 16 y 17 de la RT 26
- Preparación de los estados contables y de la información complementaria a presentar en el período de transición a las NIIF por parte de las entidades que no son obligadas
 - Ver párrafos 18 y 19 de la RT 26

C.P. Martin Kerner

Anexo RT 26

- El Anexo incluye un listado de las NIIF vigentes, indicando la fecha de la última modificación a la fecha de la aprobación de la RT 26
- Incluye:
 - Las normas NIIF 1 a 8
 - Las normas NIC 1 a 41
 - Las Interpretaciones CINIIF 1 a 18
 - Las interpretaciones SIC 7 a 32

C.P. Martin Kerner

¡ Muchas
Gracias !

kerner@tutopia.com

C.P. Martin Kerner

MEMORANDO DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA FACPCE

A-67

MODELOS DE INFORMES DE AUDITORIA SOBRE ESTADOS CONTABLES COMPARATIVOS SEGÚN LA INTERPRETACIÓN N° 5 DE LA FACPCE

Consulta:

1. Se ha recibido una consulta respecto de los modelos de informe de auditoría adaptados a los lineamientos de la Interpretación N° 5 de la FACPCE: "Informe sobre estados contables comparativos".

Respuesta:

El Anexo adjunto constituye una guía que contempla distintas alternativas para la preparación del informe del auditor sobre los estados contables comparativos y que además prevé las siguientes situaciones que se le pueden plantear:

- Fue el auditor tanto de los estados contables por el ejercicio más reciente como de los del anterior comparativos, con opinión favorable sobre ambos, y:
 - Opina solamente sobre el ejercicio más reciente (modelo 1).
 - Opina sobre ambos ejercicios (modelo 2).
- Fue el auditor tanto de los estados contables por el ejercicio más reciente como de los del anterior comparativos y el ente corrigió la información comparativa preparada originalmente de acuerdo con un criterio contable no aceptado para adecuarla a otro criterio contable aceptado por las normas vigentes (modelo 3), en la alternativa que opine sobre ambos ejercicios.
- El auditor aclara la resolución en el presente ejercicio de una incertidumbre proveniente de ejercicios anteriores, en la alternativa de que opine sobre ambos estados contables (modelo 4).
- El auditor aclara la resolución en el ejercicio más reciente de una limitación al alcance de la auditoría en el ejercicio anterior, en la alternativa de que opine sobre ambos estados contables (modelo 5).
- Los estados contables del ejercicio anterior no fueron auditados (modelo 6).
- Los estados contables del ejercicio anterior fueron auditados por otro contador público (modelo 7).
- Emite un informe de revisión limitada, en la alternativa que opine sobre la información más reciente y la presentada a efectos comparativo (modelo 8).

Se incluyen las partes pertinentes de la Interpretación N° 5 de la FACPCE como referencia.

Debe tenerse en cuenta que este memorando no contempla todas las alternativas previstas en dicha Interpretación.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2008.

Cra. María Claudia Gamallo Cra Cecilia Versolatto
Coordinadoras de la Secretaría Técnica

Cr José Urriza
Secretario Técnico

ANEXO

Modelo 1

AUDITOR DE AMBOS ESTADOS. OPINIÓN FAVORABLE SOBRE AMBOS, OPINA EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL EJERCICIO O PERÍODO MÁS RECIENTE

Parte pertinente Interpretación N° 5

Pregunta 1:

2. ¿La conclusión del auditor en el párrafo de opinión debe referirse exclusivamente a las cifras e información correspondiente a los Estados Contables del período o ejercicio más reciente o a los Estados Contables de ambos períodos o ejercicios?

Respuesta:

3. La conclusión del auditor puede referirse exclusivamente a las cifras e información del período o ejercicio más reciente o a ambas.

INFORME DEL AUDITOR (para ser presentado a terceros)

Señores
Presidente y Directores de
XX
(1)

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables detallados en el punto I siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/ Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el punto II.

I. ESTADOS CONTABLES

- a. Estado de situación patrimonial al de de 20X2.
- b. Estado de resultados por el ejercicio cerrado el de de 20X2.
- c. Estado de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por el ejercicio finalizado el de de 20X2.
- d. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el.....de.....de 20X2.
- e. Notas a y Anexos a

II. ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la

Administración/Dirección/Directorio/Gerencia y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

III. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables detallados en el punto I presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de al de de 20X2, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

En relación al estado de situación patrimonial al.....de.....de 20X1, y a los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo depor el ejercicio finalizado el.....de.....de 20X1, presentados con propósitos comparativos, informo que he emitido con fecha.....de.....de 20XX un informe de auditoría sobre dichos estados contables, **sin salvedades** (2)

IV. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al de de 20X2 y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ al ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha (de la cual \$... eran exigibles a esa fecha).

.....de.....de 20XX.

N.N.
Contador Público (Universidad)
C.P.C.E. de
Matrícula

- (1) En el caso de los Consejos que así lo requieran, deberán incluirse otros datos como domicilio legal y número de CUIT.
- (2) Si el informe fuera con salvedad, debe eliminarse lo resaltado en negrita y reemplazarse por una descripción sucinta de la salvedad (por ejemplo, con una salvedad determinada por discrepancia en el criterio de valuación de los bienes de cambio). Del mismo modo, si el informe culminó con una abstención de opinión, lo resaltado en negrita se reemplazará por expresiones tales como "con abstención de opinión debido a incertidumbres significativas vinculadas con"

Modelo 2

AUDITOR DE AMBOS ESTADOS. OPINIÓN FAVORABLE SOBRE AMBOS, OPINA SOBRE AMBOS EJERCICIOS O PERÍODOS

Parte pertinente Interpretación N° 5

Pregunta 1:

2. ¿La conclusión del auditor en el párrafo de opinión debe referirse exclusivamente a las cifras e información correspondiente a los Estados Contables del período o ejercicio más reciente o a los Estados Contables de ambos períodos o ejercicios?

Respuesta:

3. La conclusión del auditor puede referirse exclusivamente a las cifras e información del período o ejercicio más reciente o a ambas.

INFORME DEL AUDITOR (para ser presentado a terceros)

Señores
Presidente y Directores de
XX
(1)

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables detallados en el punto I siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/ Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el punto II.

I. ESTADOS CONTABLES

- a. Estados de situación patrimonial al de de 20X2 y 20X1
- b. Estados de resultados por los ejercicios finalizados el de de 20X2 y 20X1.
- c. Estados de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por los ejercicios finalizados el de de 20X2 y 20X1.
- d. Estados de flujo de efectivo por los ejercicios finalizados el.....de.....de 20X2 y 20X1.
- e. Notas a y Anexos a

II. ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

III. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables detallados en el punto I presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de al de de 20X2 y 20X1, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por los ejercicios finalizados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales.

IV. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al de de 20X2 y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ al ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha (de la cual \$... eran exigibles a esa fecha).

.....de.....de 20XX.

N.N.
Contador Público (Universidad)
C.P.C.E. de
Matrícula

(1) En el caso de los Consejos que así lo requieran, deberán incluirse otros datos como domicilio legal y número de CUIT.

Modelo 3

AUDITOR DE AMBOS ESTADOS. ACLARA QUE EL ENTE HA CORREGIDO INFORMACIÓN COMPARATIVA PREPARADA DE ACUERDO CON UN CRITERIO CONTABLE NO ACEPTADO POR OTRO CRITERIO CONTABLE ACEPTADO POR LAS NORMAS VIGENTES. OPINA SOBRE AMBOS EJERCICIOS

Parte pertinente Interpretación N° 5

Pregunta 4:

- 14. ¿Cuándo el auditor emite una conclusión sobre la información de ambos ejercicios o períodos, su conclusión sobre los estados contables del ejercicio o período precedente podría ser diferente de la emitida sobre ellos en su oportunidad?**

Respuesta:

15. Efectivamente, el auditor deberá evaluar la necesidad de modificar su conclusión sobre la información más lejana y, en su caso, explicar las razones de tal modificación en situaciones tales como las siguientes:
- el ente emisor corrigió un error en los estados contables del período o ejercicio más lejano, que había generado en el informe original del auditor una salvedad determinada,

INFORME DEL AUDITOR (para ser presentado a terceros)

Señores
Presidente y Directores de
XX
(1)

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables detallados en el punto I siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/ Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el punto II.

I. ESTADOS CONTABLES

- Estados de situación patrimonial al de de 20X2 y 20X1.
- Estados de resultados por los ejercicios finalizados el de de 20X2 y 20X1.
- Estados de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por los ejercicios finalizados el de de 20X2 y 20X1 .
- Estados de flujo de efectivo por los ejercicios finalizados elde.....de....20X2 y 20X1.
- Notas a y Anexos a

II. ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de

juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Mi opinión original incluida en el informe de fecha...de.....de.....20XX sobre los estados contables al ... de.....de 20X1 fue favorable con una salvedad determinada debido a..... Tal como se explica en la Nota N°... a los estados contables alde.....de.....20X2, la sociedad cambió con efecto a dicha fecha el criterio de..... con respecto al ejercicio anterior, adoptando el criterio de..... Las cifras correspondientes al ejercicio finalizado elde.....de..... 20X1 han sido adecuadas al criterio adoptado en el presente ejercicio ocasionando los efectos descriptos en la Nota N°a los estados contables adjuntos. En consecuencia, mi opinión vertida en el punto IV difiere de la oportunamente emitida.

IV. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables detallados en el punto I presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de al de de 20X2 y 20X1, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por los ejercicios finalizados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales.

V. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al de de 20X2 y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ al ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha. (de la cual \$... eran exigibles a esa fecha).

.....,..... de.....de 20XX..

N.N.
Contador Público (Universidad)
C.P.C.E. de
Matrícula

(1) En el caso de los Consejos que así lo requieran, deberán incluirse otros datos como domicilio legal y número de CUIT.

Modelo 4

AUDITOR ACLARA LA RESOLUCIÓN EN EL PRESENTE EJERCICIO DE UNA INCERTIDUMBRE PROVENIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES. OPINA SOBRE AMBOS ESTADOS

Parte pertinente Interpretación N° 5

Pregunta 4:

14. ¿Cuándo el auditor emite una conclusión sobre la información de ambos ejercicios o períodos, su conclusión sobre los estados contables del ejercicio o período precedente podría ser diferente de la emitida sobre ellos en su oportunidad?

Respuesta

15. Efectivamente, el auditor deberá evaluar la necesidad de modificar su conclusión sobre la información más lejana y, en su caso, explicar las razones de tal modificación en situaciones tales como las siguientes:
- b. ha quedado sin efecto una incertidumbre o limitación en el alcance del trabajo del auditor, que había generado en el informe sobre los estados contables del ejercicio o período más lejano una salvedad indeterminada o una abstención.

INFORME DEL AUDITOR (para ser presentado a terceros)

Señores
Presidente y Directores de
XX
(1)

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables detallados en el punto I siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/ Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el punto II.

I. ESTADOS CONTABLES

- a. Estados de situación patrimonial al de de 20X2 y 20X1.
- b. Estados de resultados por los ejercicios finalizados el de de 20X2 y 20X1.
- c. Estados de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por los ejercicios finalizados el de de 20X2 y 20X1.
- d. Estados de flujo de efectivo por los ejercicios finalizados el ...de.....de 20X2 y 20X1.
- e. Notas a y Anexos a

II. ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de

juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Mi opinión original incluida en el informe de fechade.....de.....20XX sobre los estados contables alde....de 20X1 fue (favorable con salvedad indeterminada) (una abstención de opinión) por la incertidumbre que generaba el litigio detallado en la Nota..... Tal como se explica en Nota... a los estados contables finalizados el...de...de 20X2, el litigio fue resuelto favorablemente el ...de...de 20XX. Teniendo en cuenta lo manifestado, mi dictamen actual sobre dichos estados contables se modifica tal cual lo expresado en el punto **IV**.

IV. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de al de de 20X2 y 20X1, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por los ejercicios finalizados en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

V. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al de de 20X2 y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ al ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha (de la cual \$... eran exigibles a esa fecha).

.....de.....de 20XX.

N.N.
Contador Público (Universidad)
C.P.C.E. de
Matrícula

(1) En el caso de los Consejos que así lo requieran, deberán incluirse otros datos como domicilio legal y número de CUIT.

Modelo 5

AUDITOR ACLARA LA RESOLUCIÓN EN EL PRESENTE EJERCICIO DE UNA LIMITACIÓN AL ALCANCE DE LA AUDITORIA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. OPINA SOBRE AMBOS ESTADOS

Parte pertinente Interpretación N° 5

Pregunta 4:

14. ¿Cuándo el auditor emite una conclusión sobre la información de ambos ejercicios o períodos, su conclusión sobre los estados contables del ejercicio o período precedente podría ser diferente de la emitida sobre ellos en su oportunidad?

Respuesta

15. El auditor deberá evaluar la necesidad de modificar su conclusión sobre la información más lejana y, en su caso, explicar las razones de tal modificación en situaciones tales como las siguientes:
- b. ha quedado sin efecto una incertidumbre o limitación en el alcance del trabajo del auditor, que había generado en el informe sobre los estados contables del ejercicio o período más lejano una salvedad indeterminada o una abstención.

INFORME DEL AUDITOR (para ser presentado a terceros)

Señores
Presidente y Directores de
XX
(1)

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables detallados en el punto I siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/ Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el punto II.

I. ESTADOS CONTABLES

- a. Estados de situación patrimonial al de de 20X2 y 20X1.
- b. Estados de resultados por los ejercicios finalizados el de de 20X2 y 20X1.
- c. Estados de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por los ejercicios finalizados el de de 20X2 y 20X1.
- d. Estados de flujo de efectivo por los ejercicios finalizados elde.....de 20X2 y 20X1.
- e. Notas a y Anexos a

II. ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o

irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Mi opinión original incluida en el informe de fecha ...de.....de.....20XX sobre los estados alde.....de.....20X1 fue favorable con salvedad indeterminada (abstención de opinión) por no haber obtenido y no poder aplicar procedimientos alternativos. En el presente ejercicio cerrado alde.....de.....20X2 he podido satisfacerme de dicha información respecto del ejercicio alde.....de 20X1. La limitación al alcance producida en el ejercicio anterior se resolvió sin generar efectos contables significativos. Teniendo en cuenta lo manifestado, mi dictamen actual sobre los estados contables a esta última fecha se modifica según lo manifestado en el punto **IV**.

IV. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de al de de 20X2 y 20X1, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por los ejercicios finalizados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales.

V. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al de de 20X2 y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ al ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social. Dicha deuda no era exigible a esa fecha (de la cual \$... eran exigibles a esa fecha).

....., de.....de 20XX.

N.N.
Contador Público (Universidad)
C.P.C.E. de
Matrícula

(1) En el caso de los Consejos que así lo requieran, deberán incluirse otros datos como domicilio legal y número de CUIT.

Modelo 6

ESTADOS CONTABLES ANTERIORES NO AUDITADOS.

Parte pertinente Interpretación N° 5

Pregunta 2

5. ¿En el caso en el que el auditor decide referirse en el párrafo de opinión o de seguridad negativa (aseveración que efectúa el auditor cuando el servicio que presta es el de revisión limitada de los estados contables) sólo a las cifras y demás información más reciente, debe hacer mención de alguna forma a la información del período o ejercicio más lejano?

Respuesta:

6. Se considera que cuando el auditor sólo emite una conclusión sobre los estados contables del período o ejercicio más reciente, debe igualmente referirse a la información comparativa en un párrafo específico de su informe, en el que indicará respecto de dicha información:

a. que se presenta a efectos comparativos,

b. si ha sido sometida o no a un proceso de auditoría o revisión y, en caso afirmativo:

.....

El mencionado párrafo específico podrá ubicarse, preferentemente, a continuación de la identificación de los estados contables del período o ejercicio más reciente o, alternativamente, luego del párrafo de opinión o de seguridad negativa sobre dichos estados contables.

INFORME DEL AUDITOR (para ser presentado a terceros)

Señores

Presidente y Directores de

XX

(1)

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables detallados en el punto I siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/ Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el punto II.

I. ESTADOS CONTABLES

- a. Estado de situación patrimonial al de de 20X2.
- b. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el de de 20X2.
- c. Estado de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por el ejercicio finalizado el de de 20X2.
- d. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado elde.....de 20X2.
- e. Notas a y Anexos a

Los estados contables alde.....de.20X1, incluidos a efectos comparativos, no han sido auditados y carecen por lo tanto de informe profesional.

II. ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información

significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

(En el supuesto de que el auditor no hubiera podido satisfacerse de la razonabilidad de los saldos de inicio, podría agregarse el siguiente párrafo:

Por haber sido designado auditor de la Sociedad a partir del ejercicio finalizado el de20X2 (o los motivos que correspondan) no me he podido satisfacer de la razonabilidad de los saldos al inicio de dicho ejercicio y por lo tanto tampoco he podido determinar la aplicación uniforme de normas contables profesionales con respecto al ejercicio anterior). (2)

III. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de al de de 20X2, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

(En el supuesto de que el auditor no hubiera podido satisfacerse de la razonabilidad de los saldos de inicio, la formulación del dictamen sería:

En mi opinión, el estado de situación patrimonial presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de al de de 20X2, de acuerdo con normas contables profesionales. Debido al efecto muy significativo de las limitaciones enunciadas en el punto precedente, me abstengo de opinar sobre los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, y sobre la uniformidad en la aplicación de las normas contables profesionales entre los ejercicios finalizados al...de...de 20X1 y 20X2). (2)

IV. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al de de 20X2 y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ al ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha.(de la cual \$...eran exigibles a esa fecha)

.....,de.....de 20XX.

N.N.
Contador Público (Universidad)
C.P.C.E. de
Matrícula

- (1) En el caso de los Consejos que así lo requieran, deberán incluirse otros datos como domicilio legal y número de CUIT.
- (2) En el caso en que habiéndose desarrollado procedimientos sobre los saldos iniciales, hubiesen existido limitaciones en el alcance cuyo efecto potencial no justifique una abstención de opinión sobre los estados contables evolutivos, deberá adaptarse en consecuencia el texto del párrafo de “Alcance de la Auditoría” y modificar el párrafo de dictamen expresando una salvedad indeterminada afectando la opinión sobre el/los estado/s afectados por la incertidumbre.

Modelo 7

ESTADOS CONTABLES ANTERIORES DICTAMINADOS POR OTRO AUDITOR

Parte pertinente Interpretación No.5

Pregunta 2:

5. ¿En el caso en el que el auditor decide referirse en el párrafo de opinión o de seguridad negativa (aseveración que efectúa el auditor cuando el servicio que presta es el de revisión limitada de los estados contables) sólo a las cifras y demás información más reciente, debe hacer mención de alguna forma a la información del período o ejercicio más lejano?

Respuesta:

6. Se considera que cuando el auditor sólo emite una conclusión sobre los estados contables del período o ejercicio más reciente, debe igualmente referirse a la información comparativa en un párrafo específico de su informe, en el que indicará respecto de dicha información:
- que se presenta a efectos comparativos,
 - si ha sido sometida o no a un proceso de auditoría o revisión y, en caso afirmativo:
 - si ha sido él mismo u otro profesional el responsable de tal trabajo, y
 - las características del informe originalmente emitido, con el alcance indicado en el punto 7 de esta Interpretación.

El mencionado párrafo específico podrá ubicarse, preferentemente, a continuación de la identificación de los estados contables del período o ejercicio más reciente o, alternativamente, luego del párrafo de opinión o de seguridad negativa sobre dichos estados contables.

INFORME DEL AUDITOR (para ser presentado a terceros)

Señores
Presidente y Directores de
XX
(1)

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables detallados en el punto I siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/ Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el punto II.

I. ESTADOS CONTABLES

- Estado de situación patrimonial al de de 20X2.
- Estado de resultados por el ejercicio cerrado el de de 20X2.
- Estado de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por el ejercicio finalizado el de de 20X2.
- Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el ...de....de 20X2.
- Notas a y Anexos a

Los estados contables al.....de.....de 20X1 fueron auditados por otro profesional. El mismo emitió su opinión (favorable u otra) sobre dichos estados incluida en el informe de fechade.....de.....de.20XX .

II. ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia y la presentación de los estados contables tomados en conjunto

(En el supuesto de que el auditor no hubiera podido satisfacerse de la razonabilidad de los saldos de inicio, podría agregarse el siguiente párrafo:

Por haber sido designado auditor de la Sociedad a partir del ejercicio finalizado el de20X2 (o los motivos que correspondan) no me he podido satisfacer de la razonabilidad de los saldos al inicio de dicho ejercicio y por lo tanto tampoco he podido determinar la aplicación uniforme de normas contables profesionales con respecto al ejercicio anterior). (2)

III. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de al de 20X2, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

(En el supuesto de que el auditor no hubiera podido satisfacerse de la razonabilidad de los saldos de inicio, la formulación del dictamen sería:

En mi opinión, el estado de situación patrimonial presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de al de de 20X2, de acuerdo con normas contables profesionales. Debido al efecto muy significativo de las limitaciones enunciadas en el punto precedente, me abstengo de opinar sobre los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, y sobre la uniformidad en la aplicación de las normas contables profesionales entre los ejercicios finalizados al...de...de 20X1 y 20X2). (2)

V. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al de de 20X2 y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ al ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha. (de la cual \$... eran exigibles a esa fecha)

.....,de.....de 20XX.

N.N.

Contador Público (Universidad)
C.P.C.E. de
Matrícula

- (1) En el caso de los Consejos que así lo requieran, deberán incluirse otros datos como domicilio legal y número de CUIT.
- (2) En el caso en que habiéndose desarrollado procedimientos sobre los saldos iniciales, hubiesen existido limitaciones en el alcance cuyo efecto potencial no justifique una abstención de opinión sobre los estados contables evolutivos, deberá adaptarse en consecuencia el texto del párrafo de “Alcance de la Auditoría” y modificar el párrafo de dictamen expresando una salvedad indeterminada afectando la opinión sobre el/los estado/s afectados por la incertidumbre.

Modelo 8

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA (para ser presentado a terceros)

Señores
Presidente y Directores de
XX
(1)

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la revisión limitada que he realizado de los estados contables detallados en el punto I siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es emitir mi informe de revisión limitada sobre dichos estados contables basado en dicha revisión, con el alcance que menciono en el punto II.

I. ESTADOS CONTABLES

- a. Estado de situación patrimonial al de de 20X2.
- b. Estado de resultados por el período demeses terminado el.....de.....de 20X2..
- c. Estado de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por el período de ... meses terminado el de de 20X2.
- d. Estado de flujo de efectivo por el período de meses terminado elde.....de 20X2.
- e. Notas a y Anexos a

II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

Mi revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para revisiones limitadas de estados contables de períodos intermedios que consisten, principalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos sobre las cifras incluidas en los estados contables y en la realización de indagaciones a personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados contables y su posterior análisis. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados contables bajo examen. Consecuentemente no expreso opinión sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y los flujos de efectivo de la Sociedad.

III. INFORME

Como resultado de mi revisión informo que los estados contables de al de de 20X2 mencionados en el punto I consideran todos los hechos y circunstancias significativos que son de mi conocimiento y que, en relación con los mismos, no tengo observaciones que formular.

En relación al estado de situación patrimonial al.....de.....de 20X1, y a los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo depor el período demeses finalizado el.....de.....de 20X1, presentados con propósitos comparativos, informo que:

- a) he emitido con fecha.....de.....de 20XX un informe de auditoría de los estados contables de.....alde.....de 20X1, **sin salvedades** (2) (4).
- b) he emitido con fechade....de 20XX un informe de revisión limitada de los estados contables de.....por el período demeses finalizado el.....de.....de 20X1, sin **observaciones** (3) (5).

IV. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al de de 20X2 y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ al ANSES(Administración Nacional de Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha. (de la cual \$...eran exigibles a esa fecha)

.....,de.....de 20XX.

N.N.
Contador Público (Universidad)
C.P.C.E. de
Matrícula

- (1) En el caso de los Consejos que así lo requieran, deberán incluirse otros datos como domicilio legal y número de CUIT.
- (2) Si el informe fuera con salvedad, debe eliminarse lo resaltado en negrita y reemplazarse por una descripción sucinta de la salvedad (por ejemplo, con una salvedad determinada por discrepancia en el criterio de valuación de los bienes de cambio). Del mismo modo, si el informe culminó con una abstención de opinión, lo resaltado en negrita se reemplazará por expresiones tales como "con abstención de opinión debido a incertidumbres significativas vinculadas con" (ejemplo aplicable cuando se refiere a un informe de auditoría), o "sin emitir manifestación alguna sobre dichos estados contables debido a incertidumbres significativas vinculadas con....." (ejemplo aplicable cuando se refiere a un informe de revisión limitada). Si en un informe con abstención de opinión o de "seguridad negativa" (como el de revisión limitada) se hubieran identificado además desvíos a las normas contables, dichos desvíos también deberán describirse en forma resumida.
- (3) Si el informe fuera con observación, debe eliminarse lo resaltado en negrita y reemplazarse por una descripción sucinta de la observación.
- (4) Este párrafo se refiere a los estados contables de cierre del ejercicio anterior, de los cuales surgen ciertas cifras comparativas (estado de situación patrimonial), asumiendo que sobre ellos se había emitido un informe de auditoría.
- (5) Este párrafo se refiere a los estados contables a la misma fecha intermedia del año anterior, de los cuales surgen el resto de las cifras comparativas (por ejemplo en el caso del estado de resultados), asumiendo que sobre ellos se había emitido un informe de revisión limitada.

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 25

Normas contables profesionales: Modificación de la Resolución Técnica N° 11: Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro

SEGUNDA PARTE

Resolución C. D. N° 85/2008

1. Se agrega en la Sección B (Estructura de las normas) del Capítulo I (Introducción) de la Resolución Técnica N° 11, el término *Anexo - Modelo de estados contables*.

2. Se modifica el Punto B.3 del Capítulo III de la Segunda Parte de la RT11, el que quedará redactado como sigue:

B.3. Fondos con destino específico

Se incluyen en esta categoría los fondos que se reciban con ciertos destinos específicos. Este ítem esta compuesto por los aportes que se reciban directamente o importes netos a través de la generación de actividades con fines recaudatorios específicos, destinados a la prestación de un servicio o a la erogación de fondos en el futuro relacionados con bienes a suministrar o servicios a prestar a un grupo determinado de asociados, a ciertos sectores de la comunidad o a la comunidad en general.

Estos fondos se computarán como recursos en el mismo período en el cual se produzca el gasto para el que fueron recaudados.

3. Se modifica el Punto B.2 del Capítulo IV de la Segunda Parte de la RT11, el que quedará redactado como sigue:

B.2. Recursos para fines específicos

Estas contribuciones están constituidas por los aportes recibidos y destinados a fines determinados, tales como aranceles o derechos particulares para determinadas actividades. Este ítem está compuesto también por los recursos que se recibieron a través de la generación de actividades con fines recaudatorios específicos, originalmente destinados a la prestación de un servicio o a la erogación de fondos en un momento futuro relacionados con bienes a suministrar o servicios a prestar a un grupo determinado de asociados, a ciertos sectores de la comunidad o a la comunidad en general, luego de que dichos bienes han sido suministrados o los servicios han sido prestados.

4. Se modifica el Punto B.3 del Capítulo IV de la Segunda Parte de la RT11, el que quedará redactado como sigue:

B.3. Recursos diversos

Se incluyen aquellos recursos ordinarios que no se clasifican en los acápite anteriores, debiéndose brindar información complementaria de acuerdo con su significación. Ejemplo de ello son los ingresos por venta de bienes en desuso, ingresos destinados al recupero de ciertos gastos, los aportes publicitarios recibidos, los subsidios y donaciones efectuados por terceros, etc.

5. Se modifica el Punto F del Capítulo IV de la Segunda Parte de la RT11, el que quedará redactado como sigue:

F. RECURSOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

Comprende los recursos y gastos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro, no surgidos de decisiones del ente.

6. Se modifica el Punto H del Capítulo IV de la Segunda Parte de la RT11, el que quedará redactado como sigue:

H. REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES

Cuando el ente se dedicare simultáneamente a diversas actividades (deportivas, culturales, benéficas, mutuales, de enseñanza, etc.) deberá presentar los recursos y gastos por separado para cada una de las actividades principales que el ente desarrolle en la información complementaria.

7. Se modifica la Introducción del Capítulo V de la Segunda Parte de la RT11, el que quedará redactado como sigue:

Las partidas integrantes de este estado deben clasificarse y resumirse, de acuerdo con su origen, en aportes de los asociados y en superávit o déficit acumulado.

8. Se modifica el Punto A.2 del Capítulo V de la Segunda Parte de la RT11, el que quedará redactado como sigue:

A.2. Aportes de Fondos para fines específicos

Se incluyen aquellos fondos originados en aportes de asociados con fines específicos y destinados al incremento del patrimonio social y no a la prestación de servicios o el desarrollo de actividades recurrentes, tales como los fondos para la construcción de obras edilicias de cierta envergadura. Para que corresponda su inclusión en el patrimonio neto, los destinatarios de los fondos no deben tener que considerarse como un "tercero" distinto del ente.

Estos fondos deben transferirse al capital, en la medida de su utilización para el destino previsto.

9. Se modifica el Punto B.1 del Capítulo V de la Segunda Parte de la RT11, el que quedará redactado como sigue:

B.1. Superávits reservados

Son aquellos superávits retenidos en el ente por explícita voluntad social o por disposiciones legales, estatutarias u otras.

10. Se modifica el Punto B.2 del Capítulo V de la Segunda Parte de la RT11, el que quedará redactado como sigue:

B.2. Superávit/(Déficit) no asignados *Son aquellos superávits o déficits acumulados sin asignación específica.*

11. Se agrega el Punto B.3 del Capítulo V de la Segunda Parte de la RT11, el que quedará redactado como sigue:

B.3. Superávits/(Déficits) diferidos *Son aquellos superávits o déficits que en virtud de la aplicación de normas contables profesionales deben diferirse con exposición específica como componentes de los Activos Netos.*

12. Se reemplaza el contenido del Capítulo VI de la Resolución Técnica N° 11, por el siguiente:

El estado de flujo de efectivo se preparará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI (Estado de flujo de efectivo) de la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 8 con la siguiente aclaración:

Presentación de las causas generadas por las actividades operativas

Estas causas se presentarán por el denominado método directo de presentación.

13. Se agrega al final de la Resolución Técnica N° 11:

Anexo – Modelo de estados contables

El modelo ejemplificado en este anexo es flexible, admitiéndose agregar conceptos y/o rubros, suprimir otros, en la medida que no se altere la esencia del mismo.

ANEXO**DENOMINACIÓN DEL ENTE****ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL O BALANCE GENERAL, correspondiente al ejercicio finalizado el... de... de 2..., comparativo con el ejercicio anterior**

	Actual	Anterior		Actual	Anterior
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota...)			Deudas (Nota...)		
Inversiones (Nota...)			Fondos con destino específico (Nota...)		
Cuentas por cobrar a asociados (Nota)			Previsiones (Nota...)		
Cuentas por cobrar a terceros por la actividad principal (Nota...)			TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		
Derechos a recibir servicios			PASIVO NO CORRIENTE		
Otros créditos (Nota...)			Deudas (Nota...)		
Bienes para consumo o comercialización (Nota...)			Fondos con destino específico (Nota...)		
Otros activos (Nota...)			Previsiones (Nota...)		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE		
ACTIVO NO CORRIENTE			TOTAL DEL PASIVO		
Inversiones (Anexo...)					
Bienes de uso (Anexo...)			PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)		
Activos intangibles (Nota...)					
Otros activos (Nota...)					
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE					
TOTAL DEL ACTIVO			TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO		

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado

DENOMINACIÓN DEL ENTE
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, correspondiente al ejercicio finalizado el... de... de 2...,
comparativo con el ejercicio anterior

	Actual	Anterior
	\$	\$
RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS		
RECURSOS ORDINARIOS		
Para fines generales (Anexo... o Nota...)		
Para fines específicos (Anexo... o Nota...)		
Diversos		
Total recursos ordinarios		
GASTOS ORDINARIOS		
Generales de administración (Anexo...)		
Específicos de sectores (Anexo...)		
Depreciación de bienes de uso (Anexo...)		
Depreciación de activos intangibles (Anexo...)		
Otros egresos o gastos (Anexo...)		
Total gastos ordinarios		
Resultados financieros y por tenencia (Anexo... o Nota...)		
Impuesto a las ganancias ¹		
SUPERÁVIT (DÉFICIT) ORDINARIO DEL EJERCICIO		
RECURSOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS		
Recursos (Nota...)		
Gastos (Nota...)		
Impuesto a las ganancias ¹		
SUPERÁVIT (DÉFICIT) EXTRAORDINARIO		
SUPERÁVIT (DÉFICIT) FINAL		

Las notas y anexos que se acompañan forma parte integrante de este Estado

¹ En el caso de corresponder, de no tratarse de un sujeto exento en dicho impuesto o que realizara actividades no exentas.

DENOMINACIÓN DEL ENTE

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, correspondiente al ejercicio finalizado el... de... de 2..., comparativo con el ejercicio anterior

DETALLE	APORTES DE LOS ASOCIADOS			SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADO			TOTALES	
	Capital	De Fondos para fines específicos	Total	Superávit (déficit) diferido	Superávit Reservado	Superávits (Déficits) no asignados	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Saldos al inicio del ejercicio anterior								
Modificaciones del saldo inicial (Nota...)								
Saldos al inicio del ejercicio modificado								
Resolución de asamblea general ordinaria de fecha...								
Constitución de reservas								
Capitalización del superávit								
Absorción del déficit								
Desafectación de reservas								
Aportes irrevocables recibidos para fines específicos								
Utilización de aportes recibidos para fines específicos								
Incremento (Desafectación) de superávit (déficit) diferido								
Superávit (Déficit) final del ejercicio								
Saldos al cierre del ejercicio								

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado

DENOMINACIÓN DEL ENTE

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (MÉTODO DIRECTO), correspondiente al ejercicio finalizado el... de... de 2..., comparativo con el ejercicio anterior

	Actual	Anterior
	\$	\$
Variación del Efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio		
Modificación de ejercicios anteriores (Nota...)		
Efectivo modificado al inicio del ejercicio (Nota...)		
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota...)		
Aumento (Disminución) neto del Efectivo		
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
<u>Actividades operativas</u>		
Cobros por recursos para fines generales		
Cobros por recursos para fines específicos		
Cobros por recursos para fines diversos		
Pagos de deudas		
Pagos al personal y cargas sociales		
Pagos de otros impuestos		
Pagos por compras al contado de bienes para consumo o comercialización		
Intereses cobrados		
Intereses pagados		
.....		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) antes de las operaciones extraordinarias		
Cobros de indemnizaciones por siniestros		
.....		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las operaciones extraordinarias		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas		
<u>Actividades de inversión</u>		
Pagos por compras de bienes de uso		
Cobros por ventas de bienes de uso		
Intereses cobrados por préstamos otorgados		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión		
<u>Actividades de financiación</u>		
Cobros de aportes de los asociados		
Cobros de aportes para fondos con fines específicos		
Cobros de préstamos de terceros		
Pagos de préstamos a terceros		
Intereses pagados por préstamos recibidos.....		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación		
Resultados financieros y por tenencia generado por el efectivo y equivalente de efectivo²		
RECPAM del efectivo y equivalente de efectivo		
Intereses ganados y no cobrados generados por el equivalente de efectivo		
Diferencias de cambio generados por el efectivo y equivalente de efectivo		
Total resultados financieros y por tenencia generado por el efectivo y equivalente de efectivo		
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO		

Las notas y anexos que se acompañan forma parte integrante de este estado

² El ente puede optar por informarlo en Actividades operativas, en cuyo caso debe informar su composición en la información complementaria (excepto los Entes Pequeños –EPEQ- que pueden indicar los elementos que lo componen sin consignar los importes).

ALTERNATIVA³**DENOMINACIÓN DEL ENTE**

ESTADO COMBINADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO Y DE RECURSOS Y GASTOS, correspondiente al ejercicio finalizado el... de... de 2..., comparativo con el ejercicio anterior

	Actual	Anterior
	\$	\$
I. SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO		
II. SUPERÁVIT (DÉFICIT) DEL EJERCICIO:		
RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS		
RECURSOS ORDINARIOS		
Para fines generales (Anexo... o Nota...)		
Para fines específicos(Anexo... o Nota...)		
Diversos		
Total Recursos ordinarios		
GASTOS ORDINARIOS		
Generales de administración (Anexo...)		
Específicos de sectores (Anexo...)		
Depreciación de bienes de uso (Anexo...)		
Depreciación de activos intangibles (Anexo...)		
Otros egresos o gastos (Anexo...)		
Total Gastos ordinarios		
Resultados financieros y por tenencia (Anexo... o Nota...)		
Impuesto a las ganancias ¹		
SUPERÁVIT (DÉFICIT) ORDINARIO DEL EJERCICIO		
RECURSOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS		
Recursos (Nota...)		
Gastos (Nota...)		
Impuesto a las ganancias ¹		
SUPERÁVIT (DÉFICIT) EXTRAORDINARIO		
SUPERÁVIT (DÉFICIT) FINAL		
III. SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADO AL CIERRE DEL EJERCICIO		

Las notas y anexos que se acompañan forma parte integrante de este estado

³ Alternativa exclusiva para el Capítulo V, segundo párrafo de esta resolución.

**DENOMINACIÓN DEL ENTE
ANEXO**

**RECURSOS ORDINARIOS, correspondientes al ejercicio finalizado el... de... de 2...,
comparativo con el ejercicio anterior**

Detalle	Para fines		Diversos	Total	
	Generales	Específicos		Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
	\$	\$	\$	\$	\$
Cuotas de asociados					
Otras contribuciones					
Venta de lotes					
Afiliaciones de asociados					
Inscripciones a torneos					
Por competencias deportivas (Anexo...)					
Cursos y seminarios					
Por servicios de enseñanza					
Por contratos de enseñanza especial					
Por cursos de postgrado					
Subsidios					
Donaciones recibidas					
Venta de publicaciones					
Venta de proveeduría					
Venta de farmacia					
Por servicios asistenciales					
Por internaciones					
Descuentos obtenidos					
Ingresos varios					
TOTAL EJERCICIO ACTUAL					
TOTAL EJERCICIO ANTERIOR					

**DENOMINACIÓN DEL ENTE
ANEXO**

**GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN, correspondientes al ejercicio finalizado el...
de... de 2..., comparativo con el ejercicio anterior**

Detalle	TOTAL DEL EJERCICIO	
	ACTUAL	ANTERIOR
	\$	\$
Sueldos		
Cargas sociales		
Honorarios y otras retribuciones		
Servicios (luz, gas, teléfono, franqueo, etc.)		
Librería e impresiones		
Mantenimiento, refacciones y limpieza		
Viáticos, refrigerios y agasajos		
Sistematización de datos		
Prensa y propaganda		
Representación		
Impuestos y tasas		
Seguros		
Legales		
Diversos		
TOTALES		

**DENOMINACIÓN DEL ENTE
ANEXO**

GASTOS ESPECÍFICOS DE SECTORES⁴, correspondiente al ejercicio finalizado el... de... de 2..., comparativo con el ejercicio anterior

Detalle	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Total Ejercicio Actual	Total Ejercicio Anterior
Sueldos del personal						
Cargas sociales						
Honorarios y otras retribuciones						
Energía y combustible						
Papelería e impresiones						
Mantenimiento						
Viáticos y transportes						
Uniformes y vestimentas						
Lavandería						
Medicamentos						
Material descartable y de contraste						
Implementos deportivos						
Elementos didácticos auxiliares						
Diversos						
TOTAL EJERCICIO ACTUAL						
TOTAL EJERCICIO ANTERIOR						

⁴ Se deberá separar en tantas columnas como sectores se defina exponer.

**DENOMINACIÓN DEL ENTE
ANEXO**

RECURSOS Y GASTOS POR SECTORES⁵, correspondiente al ejercicio finalizado el... de... de 2..., comparativo con el ejercicio anterior

Detalle	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Total Ejercicio Actual	Total Ejercicio Anterior
RECURSOS ESPECIFICOS DE SECTORES (Detalle)						
GASTOS ESPECIFICOS DE SECTORES (Según anexo o detalle de partidas)						
SUPERÁVIT (DÉFICIT) DE SECTORES EJERCICIO ACTUAL						
SUPERÁVIT (DÉFICIT) DE SECTORES EJERCICIO ANTERIOR						

⁵ Se deberá separar en tantas columnas como sectores se defina exponer.

Caso 9: Asociación Civil

Estado de Situación Patrimonial de Asociación Civil						Estado de Recursos y Gastos de Asoc. Civil	
ACTIVO	30/06/X1	31/06/X0	PASIVO	30/06/X1	31/06/X0		30/06/X1
Activo Corriente			Pasivo Corriente			Recursos ordinarios	
Disponibilidades	20.215,00	3.345,00	Deudas (4)	12.350,00	7.980,00	Para fines generales	78.000,00
Inversiones (1)	40.342,00	0,00	Fondos destino específico (5)	50.000,00	0,00	Para fines específicos (5)	50.000,00
Cuentas por cobrar a asociados	10.500,00	6.750,00	Total Pasivo Corriente	62.350,00	7.980,00	Total recursos ordinarios	128.000,00
Otros créditos (2)	3.380,00	2.510,00	PATRIMONIO NETO			Gastos ordinarios	
Bienes para consumo	9.600,00	6.300,00	Aportes de asociados (6)	35.000,00	30.000,00	Generales de administración (7)	(43.200,00)
Total Activo Corriente	84.037,00	18.905,00	Superávit reservado (6)	4.000,00	2.000,00	Específico de sectores (5)	(50.000,00)
Activo No Corriente			Superávit (déficit) acumulado	15.125,00	22.125,00	Depreciaciones de bienes de uso	(8.100,00)
Bienes de Uso (3)	60.100,00	43.200,00	Superávit (déficit) del ejercicio	27.662,00	0,00	Total gastos ordinarios	(101.300,00)
Total Activo No Corriente	60.100,00	43.200,00	Total Patrimonio Neto	81.787,00	54.125,00	Resultados financ. y por tenencia (8)	962,00
Total Activo	144.137,00	62.105,00	Total Pasivo y P. Neto	144.137,00	62.105,00	Superávit (déficit) ordinario	27.662,00

Información Adicional

- Inversiones: se trata de un plazo fijo a 30 días con sobrantes temporarios de fondos específicos, con vto el 15-07-X1 por \$ 40.000, con intereses devengados por \$ 342.
- Otros créditos: se trata de alquileres pagados por adelantado por \$ 1.000 los dos periodos y viáticos adelantados a voluntarios por \$ 2.380 en X1 y \$ 1.510 en X0.
- Bienes de uso: en X1 se compraron bienes de uso al contado por \$ 25.000.
- Las deudas incluyen las siguientes cuentas: proveedores de bienes y servicios \$ 8.130/\$ 5.120, X1 y X0 respectivamente, y remuneraciones y cargas sociales el resto.
- Fondos con destino específico: se recibió un subsidio de \$ 100.000 por una campaña a lo largo del año calendario X1. Al cierre cuanta con un 50% de avance.
- Aportes: en la asamblea anual X0 se decidió capitalizar 5.000 del superávit y reservar 2.000.
- El anexo de Gastos generales de administración muestra: \$ 23.134 de sueldos y cargas sociales del período y \$ 6.123 de tasas e impuestos.
- Incluye los intereses devengados del plazo fijo (1) y 620 de intereses cobrados a asociados por mora en pago de cuotas atrasadas.

Otros créditos	30/06/X1	31/06/X0	Gastos generales de administración	
Alquileres pagados por adelantado	1.000,00	1.000,00	Sueldos	(18.808,00)
Gastos pagados por adelantado	2.380,00	1.510,00	Cargas Sociales	(4.326,00)
	3.380,00	2.510,00	Subtotal	(23.134,00)
Deudas	30/06/X1	31/06/X0	Impuestos y tasas	(6.123,00)
Proveedores de bienes y servicio	8.130,00	5.120,00	Otros gastos	(13.943,00)
Rem y cargas sociales	4.220,00	2.860,00		(43.200,00)
	12.350,00	7.980,00		

Caso 9: Asociación Civil**Análisis de los movimientos****Cobros por recursos para fines generales**

Recursos para fines generales	78.000,00
SI Créditos con asociados	6.750,00
SF Créditos con asociados	(10.500,00)
	<u>74.250,00</u>

Pagos a proveedores de bienes y servicios

Generales de administración (7)	(43.200,00)
SI Proveedores	(5.120,00)
SF Proveedores	8.130,00
SI Bienes para consumo	6.300,00
SF Bienes para consumo	(9.600,00)
Ajuste Sueldos y Cs Sociales	23.134,00
Ajuste Impuestos y tasas	6.123,00
SI Alq pagados por adelantado	1.000,00
SF Alq pagados por adelantado	(1.000,00)
SI Gastos pagados por adelantado	1.510,00
SF Gastos pagados por adelantado	(2.380,00)
	<u>(15.103,00)</u>

Pagos de otros impuestos

Impuestos y tasas	(6.123,00)
	<u>(6.123,00)</u>

Cobros por recursos para fines específicos

Recursos para fines específicos	50.000,00
SI Créditos con fines específicos	0,00
SF Créditos con fines específicos	0,00
SI Fondos para fines específicos	0,00
SF Fondos para fines específicos	50.000,00
	<u>100.000,00</u>

Pagos para fines específicos de sectores

Específico de sectores (5)	(50.000,00)
SI Proveedores fines específicos	0,00
SF Proveedores fines específicos	0,00
	<u>(50.000,00)</u>

Pagos al personal y cargas sociales

Sueldos y cargas sociales	(23.134,00)
SI Rem y cargas sociales	(2.860,00)
SF Rem y cargas sociales	4.220,00
	<u>(21.774,00)</u>

Intereses cobrados

RFyT	962,00
Intereses no cobrados	(342,00)
	<u>620,00</u>

Caso 9: Asociación Civil**Estado de Flujo de Efectivo**

30/06/X1

VARIACIÓN DEL MONTO

Efectivo al Inicio del Ejercicio	3.345,00
Efectivo al Cierre del Ejercicio	<u>60.557,00</u>
Aumento (Disminuc.) Neta del Efectivo	<u>57.212,00</u>

CAUSAS DE LA VARIACIÓN**Actividades Operativas**

Cobros por recursos para fines generales	74.250,00
Cobros por recursos para fines específicos	100.000,00
Pagos a proveedores de bienes y servicios	(15.103,00)
Pagos para fines específicos de sectores	(50.000,00)
Pagos al personal y cargas sociales	(21.774,00)
Pagos de otros impuestos	(6.123,00)
Intereses cobrados	620,00
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones	<u>81.870,00</u>

Actividades de Inversión

Pagos por compras de bienes de uso	(25.000,00)
Cobro por ventas de bienes de uso	
Cobros de intereses por préstamos	
Flujo neto de efectivo utilizado en las inversiones	<u>(25.000,00)</u>

Actividades de Financiación

Cobros de aportes de los asociados	
Cobros (pagos) de préstamos de terceros	
Intereses pagados por préstamos recibidos	
Flujo neto generado (utilizado) en las financiaciones	<u>0,00</u>

RFyT Generados por el Efectivo y sus equivalentes

RECPAM del efectivo y equivalentes	
Intereses ganados y no cobrados generados por equivalentes	342,00
Diferencias de cambio del efectivo y equivalentes	
Total RFyT generado por el Efectivo	<u>342,00</u>

Aumento (Disminuc.) Neta del Efectivo**57.212,00**